OBSERVACION 570
RESPUESTA:

- Se anexa los formatos BITACORA y CF-BITACORA

SACALUM

C. ANA MARIA BALAM MEDINA

OBSERVACION 571
RESPUESTA:
En medio magnético.

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 572
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 573
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

SAMAHIL

SILVIO DE LA CRUZ MARTIN TUN

OBSERVACION 574
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 575
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 576
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

SAN FELIPE

C. LORENZO YGNACIO BRICEÑO CAN

OBSERVACION 577
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 578
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 580
RESPUESTA:
Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

SANAHCAT
C. LUIS EDUARDO EK ECHEVERRIA

OBSERVACION 581
RESPUESTA:
En forma impresa:

- Formato Anexo II

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 582
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 583
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

SANTA ELENA

C. ROLANDO POOT MORENO

OBSERVACION 584
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN

- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 585
RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero anexando copia de ife del representante financiero.

OBSERVACION 586
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 587
RESPUESTA:

- Se anexa EN FORMA IMPRESA Y MEDIO MAGNETICO los formatos RM, CF-RM e IC-6

OBSERVACION 588
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 589
RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

SEYE.

C. LIZBETH MARIA CAUICH PUCH

OBSERVACION 590
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 591
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 592
RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

SINANCHE

C.FELIPE DE JESUS ROJAS ESCALANTE

OBSERVACION 593

RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-ACEF

OBSERVACION 594
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 595
RESPUESTA:

- Se anexa EN FORMA IMPRESA Y MEDIO MAGNETICO los formatos RM, CF-RM e IC-6

OBSERVACION 596
RESPUESTA:

- Se anexa el criterio de valuación correcta

OBSERVACION 597
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

SOTUTA
C. ROGER HERNAN CARRILLO RUIZ

OBSERVACION 599
RESPUESTA:

- Se anexa EN FORMA IMPRESA Y BITACORA Y CF-BITACORA EN FORMA IMPRESA

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato BITACORA
- Formato Cf-BITACORA

OBSERVACION 600
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 601
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

SUCILA

C. DELFIO AMIR PENICHE MONFORTE

OBSERVACION 602
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 603
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 604
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

SUDZAL.

C. RAUL ALFREDO VALENCIA HEREDIA

OBSERVACION 605
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 606
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 608
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

SUMA DE HIDALGO

C. MARIA PAULINA AKE DZIB

OBSERVACION 609
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 610
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 611
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

TAHDZIU

ROGERIO YAH GOMEZ

OBSERVACION 612
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 613
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 614
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

TAHMEK

C. MARTHA PATRICIA SILVEIRA PUERTO

OBSERVACION 615
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 616
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación

OBSERVACION 617
RESPUESTA:

- Se anexa el recibo RM por la aportación en especie del grupo musical grupo sentido contrario.

OBSERVACION 618
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

TEABO

WILBER ORLANDO PERZA ACOSTA

OBSERVACION 619
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato Cf-ACEF

OBSERVACION 620
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 622
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 623
RESPUESTA:

- Se anexa los formatos BITACORA y CF-BITACORA

TEKAL DE VENEGAS

C. JOSE ANTONIO ARAGON UICAB

OBSERVACION 624
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 625
RESPUESTA:

- Se anexa el informe debidamente firmado por elñ candidato y representante financiero

OBSERVACION 626
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 627
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

TECOH

C. FERNANDO AHMED ACHACH CASTRO

OBSERVACION 628
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 629
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 630
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

TEKANTO.

C. MANUEL JOSE DE ATOCHA GONZALEZ MARRUFO

OBSERVACION 631
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

TEKOM.

JOSE ROBERTO BATUN CAN

OBSERVACION 636
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO" TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-ACEF

OBSERVACION 637
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 639
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 640
RESPUESTA:

- Se anexa los formato BITACORA y CF-BITACORA

TEKIT

C. LUIS ENRIQUE MEDINA BACELIS

OBSERVACION 641
RESPUESTA:
En forma impresa:

- Copias de la credencial para votar del representante financiero

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 642
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 643
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

TELCHAC PUEBLO

C. ABRAHAM MELCHOR QUIJANO POOT

OBSERVACION 644
RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 645
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 646
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

TELCHAC PUERTO

C. LADIS RODOLFO ORTEGA CAMPOS

OBSERVACION 647
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 648
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 649
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

TEMAX.

C. JORGE WILBERT GONZALEZ ESCALANTE

OBSERVACION 650
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y
- OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 651
RESPUESTA:

- Se anexa el informe debidamente firmado por el candidato y el representante financiero

OBSERVACION 652
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 653
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 654
RESPUESTA:

- Se anexa el informe debidamente firmado por el candidato y el representante financiero

TEMOZON

C. VICTOR MANUEL MENA MENDOZA

OBSERVACION 655
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA,GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 656
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 657
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

TEPAKAN

C. CARLOS EDGAR CONRADO UICAB

OBSERVACION 658
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 659
RESPUESTA:

- Se anexa el informe debidamente firmado por el candidato y el representante financiero

OBSERVACION 660
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 661
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 662
RESPUESTA:
Se anexa el informe debidamente firmado por el candidato y el representante financiero

TETIZ

C. DEMETRIO KOYOC CUYTUN

OBSERVACION 663
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 664
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 665
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

TEYA

C. MERCY GRACIELA BRITO TUYUB

OBSERVACION 666
RESPUESTA:
En forma impresa:

- Copias de la credencial para votar del representante financiero

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN

- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 667
RESPUESTA:

- Se anexa el informe debidamente firmado por el candidato y el representante financiero

OBSERVACION 668
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 669
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 670
RESPUESTA:

- Se anexa el informe debidamente firmado por el candidato y el representante financiero

TIMUCUY

C. CARLOS EUTIMIO CHAN MAY

OBSERVACION 671
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 672
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 673
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 674
RESPUESTA:

- Se anexa la prueba testigo de las palyeras del comprobante 113 del proveedor Maria de la Luz Campos Sánchez

TINUM

C. NATALIA MIS MEX

OBSERVACION 676

RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 677
RESPUESTA:

- Se anexa el informe debidamente firmado por el candidato y el representante financiero

OBSERVACION 678
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 679
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 680
RESPUESTA:
• Se anexa el informe debidamente firmada por el candidato y el representante financiero

TIXCACALCUPUL

C. RAMON NONATO TUN CHAN

OBSERVACION 681
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 682
RESPUESTA:

- Se anexa el informe debidamente firmado por el candidato y el representante financiero

OBSERVACION 683
RESPUESTA:
Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 684
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

TIXMEHUAC

C. LIBORIO PANTI MAY

OBSERVACION 686
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 687
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 688
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

TIXPEHUAL

C. SANDRA LUZ LARA CABRERA

OBSERVACION 689
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 690
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 691
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

TUNKAS
C. MARIA ELENA DOMINGUEZ KUH

OBSERVACION 692
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA

- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-ACEF

OBSERVACION 693
RESPUESTA:

- Se anexa el informe debidamente firmado por el candidato y el representante financiero

OBSERVACION 694
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 695
RESPUESTA:

- Se anexa los formatos correspondientes a la observación

OBSERVACION 696
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 697
RESPUESTA:

- Se anexa el informe debidamente firmado por el candidato y el representante financiero

TZUCACAB

C. BERNABE ANTONIO TAH CHUC

OBSERVACION 698
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 699
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 700
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

UAYMA
C. JUANA NEYVI CHI CASTRO

OBSERVACION 701

RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 702
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 703
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

UCU.

C. VICENTA PECH CABRERA

OBSERVACION 704
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-ACEF

OBSERVACION 705
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 706
RESPUESTA:

- Se anexa formato RM

OBSERVACION 707
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

XOCCHEL.

C. MANUEL NERY MARTIN CHALE

OBSERVACION 708
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 709
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 710
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

YAXKABA.

C. MELBA ROSANA GAMOA AVILA

OBSERVACION 711
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 712
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 713
RESPUESTA:

- Se anexa el criterio de valuación correcto

OBSERVACION 714
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

YAXKUKUL.

C. LISSIE MILEDY UC CARO

OBSERVACION 716
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN

- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 717
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 718
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

YOBAIN

C. NICOLAS BAAS MENDEZ

OBSERVACION 719
RESPUESTA:

- Se anexa copia de la credencia para votar del candidato

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 720
RESPUESTA:

- Se anexa el informe debidamente firmado por el candidato y el representante financiero

OBSERVACION 721
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 722
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 723
RESPUESTA:

- Se anexa el informe debidamente firmado por el candidato y el representante financiero

NOTA: SE ANEXA MEDIO MAGNETICO CON CON FORMATOS DE CAMPAÑA, CONCILIACIONES BANCARIAS, ETC, POR EL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATAN

4.3 Revisión y Análisis del contenido de aclaraciones del partido y conclusión a la primera notificación.

En atención al escrito de 21 de marzo de 2013 presentado en la misma fecha a través de la Oficialia de Partes de este Instituto y relativo a sus primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, que le fueron encontrados con respecto a sus informes de campaña 2012 de los candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Yucatán en el proceso electoral 2011-2012, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento del partido político, y que mediante oficio: U.T.F./030/2013 de 06 de marzo de 2013 se notificó al partido en la propia fecha, con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en el numeral 6.15 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, se informó al partido, que una vez que presentó las primeras aclaraciones o rectificaciones con la documentación que estimó pertinente, estudiada y analizada por la Unidad Técnica de Fiscalización, se concluyó que es procedente dar por subsanados los errores u omisiones técnicos notificados con respecto a las observaciones que a continuación se relacionan:

CUENTA PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO

2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13.

GOBERNADOR

14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36.

DIPUTADOS

37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 109, 114, 116, 117, 118, 119, 122, 123, 124, 125, 130, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 152, 153, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 164, 165, 166, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182.

MUNICIPIOS CON OBLIGACIÓN DE APERTURAR CUENTA

183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 238, 239, 240, 241, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 268, 271, 276, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 286, 287, 290, 296, 297, 298, 305, 306, 307, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344.

MUNICIPIOS SIN OBLIGACIÓN DE APERTURAR CUENTA

346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 364, 365, 366, 367, 368, 371, 372, 373, 374, 375, 377, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 392, 393, 394, 395, 396,

397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 420, 421, 422, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 439, 440, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 470, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 495, 496, 497, 499, 501, 503, 504, 505, 507, 508, 509, 510, 511, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545 546, 547, 548, 549, 550, 551, 555, 556, 557, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 568, 569, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 595, 596, 597, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 619, 620, 623, 624, 625, 628, 629, 630, 631, 636, 637, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 663, 664, 665, 666, 667, 669, 670, 671, 672, 673, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 696, 697, 698, 700, 701, 702, 703, 705, 707,708, 710, 711, 713, 717, 718, 719, 720, 721, 722 y 723.

4.4 Notificación de los errores u omisiones técnicos no subsanados de los candidatos y plazo para segundas aclaraciones o rectificaciones.

Estudiadas y analizadas las aclaraciones manifestadas en escrito presentado a través de la Oficialía de Partes de este Instituto el 21 de marzo de 2013 por el Partido, se le informó de los errores u omisiones técnicos dados por subsanados y señalados en el punto anterior, respecto a sus informes de campaña 2012 de los candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Yucatán en el proceso electoral 2011-2012, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento y con fundamento en el artículo 78, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en el numeral 6.15 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, se le otorgó un plazo de 5 días para que presentara sus segundas aclaraciones y corrigiera los errores u omisiones que estimara pertinentes respecto de lo siguiente:

CUENTA PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO

1. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de Campaña 2012 de **la cuenta para la Obtención del Voto,** se observó que el Instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACIÓN 1.
RESPUESTA:
En forma impresa:

- *Estados de cuenta bancarios originales de los meses ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de la cuenta Banamex 116-6510860 de los meses involucrados en la campaña electoral.*
- *Conciliaciones bancarias de los meses ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, Y SEPTIEMBRE de la cuenta Banamex 116-6510860 de los meses involucrados en la campaña electoral debidamente validados.*
- *Pólizas de ingreso (impresa)*
- *Pólizas de egresos (impresas)*

- *Pólizas diario (impresas)*
- *Corte chequeras*
- *Copia de cheques 55 y 57 anexados*

En medio magnético:

- *Conciliaciones bancarias.*
- *Formato CF-EGRECAMP."*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por la Unidad Técnica de Fiscalización solo se encontró la documentación siguiente:

En forma impresa:

- Estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta Banamex 116-6510860 de los meses involucrados en la campaña electoral.
- Conciliaciones bancarias de la cuenta Banamex 116-6510860 de los meses involucrados en la campaña electoral.
- Pólizas de ingresos de los meses involucrados en la campaña electoral.
- Pólizas de egresos de los meses involucrados en la campaña electoral.
- Pólizas de diario de los meses involucrados en la campaña electoral.
- Corte de cheques de la cuenta Banamex 116-6510860.
- Copia de los cheques 55 y 57 con su respectiva documentación comprobatoria.

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias de la cuenta Banamex 116-6510860 de los meses involucrados en la campaña electoral.
- Formato CF-EGRECAMP.

No encontrándose agregada a su información lo siguiente:

- Copia del cheque 54 con su respectiva documentación comprobatoria.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en el caso de los egresos que realicen los partidos políticos se deben de sujetar a determinadas reglas, entre ellas el respaldo de cheques y su respectiva documentación comprobatoria.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de la documentación solicitada, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó **parcialmente subsanada.**

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente lo siguiente:

- **Copia del cheque 54 con su respectiva documentación comprobatoria.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.**

Este requerimiento tiene su fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y así como, el numeral 5.45 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y

Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos y egresos que tuvo el partido político.

8. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de Campaña 2012 de **la cuenta para la Obtención del Voto,** al que se le se observó en lo relativo a los gastos, que el partido político registró en su contabilidad la cantidad de $ 5,713.12 (Son: Cinco Mil Setecientes Trece Pesos 12/100 M.N.) según cheque 36 a favor de Sandra Lara Cabrera, candidata a regidora por el municipio de Tixpéhual por concepto de transferencia en numerario, siendo que el registro debió haber sido como una aportación en especie, ya que se trata de una reposición de gastos que involucra a 2 candidatos, y no de una transferencia a la cuenta concentradora, toda vez que dicho municipio no tenía obligación de aperturar cuenta bancaria.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de Marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo ateniente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 7 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 9 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 4.
RESPUESTA:
- Se anexa estados financieros para su verificación, que se encuentran en la observación 2.

OBSERVACION 5.
RESPUESTA:
- Se anexa póliza contable, debidamente corregida.

OBSERVACION 6.
RESPUESTA:
- Se anexa los estados financieros para su verificación.

OBSERVACION 7.
RESPUESTA:
- Se anexa comprobante original (ficha de depósito), solventaco en observación 1.

OBSERVACION 9.
RESPUESTA:
- Se anexan los criterios de prorrateo donde se especifica el porcentaje asignado a cada campaña involucrada en dicho gasto.

Al respecto, debe indicarse que en específico, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos políticos y Agrupaciones políticas, son claros al establecer que los ingresos en numerario y/o especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades a su alcance deben registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde a esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como no subsanada.

En tal virtud se solicita al instituto político Partido Acción Nacional que presente lo siguiente:

- **Las Correcciones Contables correspondientes.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

9. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de Campaña 2012 de **la cuenta para la Obtención del Voto,** se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACIÓN 9.
RESPUESTA:

- *Se anexan los criterios de prorrateo donde se especifica el porcentaje asignado a cada campaña involucrada en dicho gasto".*

Advirtiéndose, que si bien el partido político indicó anexar los criterios de prorrateo donde se especifica el porcentaje asignado, de la revisión física y análisis efectuada por la Unidad Técnica de Fiscalización, se observó que tal criterio no se encuentra anexado según lo establecen los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los informes de Orígenes, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en lo relativo al cheque número 48 de 31 de Julio de 2012, como se muestra a continuación:

NUMERO DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
48	31/07/2012	261	Publicidad e Impresión Especializada, S de R.L. de C.V.	$ 11,901.60	Lonas
48	31/07/2012	292	Publicidad e Impresión Especializada, S de R.L. de C.V.	$ 5,655.00	Lonas
48	31/07/2012	299	Publicidad e Impresión Especializada, S de R.L. de C.V.	$ 7,395.00	Lonas
48	31/07/2012	343	Publicidad e Impresión Especializada, S de R.L. de C.V.	$ 5,220.00	Lonas
48	31/07/2012	297	Publicidad e Impresión Especializada, S de R.L. de C.V.	$ 4,350.00	Lonas
48	31/07/2012	302	Publicidad e Impresión Especializada, S de R.L. de C.V.	$ 4,350.00	Lonas
48	31/07/2012	296	Publicidad e Impresión Especializada, S de R.L. de C.V.	$ 1,740.00	Lonas
48	31/07/2012	290	Publicidad e Impresión Especializada, S de R.L. de C.V.	$ 1,305.00	Lonas
48	31/07/2012	295	Publicidad e Impresión Especializada, S de R.L. de C.V.	$ 7,395.00	Lonas
48	31/07/2012	289	Publicidad e Impresión Especializada, S de R.L. de C.V.	$ 3,480.00	Lonas
48	31/07/2012	342	Publicidad e Impresión Especializada, S de R.L. de C.V.	$ 7,395.00	Lonas

48	31/07/2012	301	Publicidad e Impresión Especializada, S de R.L. de C.V.	$ 6,525.00	Lonas
48	31/07/2012	300	Publicidad e Impresión Especializada, S de R.L. de C.V.	$ 261.00	Lonas
48	31/07/2012	344	Publicidad e Impresión Especializada, S de R.L. de C.V.	$ 7,395.00	Lonas
48	31/07/2012	298	Publicidad e Impresión Especializada, S de R.L. de C.V.	$ 6,960.00	Lonas
48	31/07/2012	262	Publicidad e Impresión Especializada, S de R.L. de C.V.	$ 7,934.40	Lonas
48	31/07/2012	345	Publicidad e Impresión Especializada, S de R.L. de C.V.	$ 5,655.00	Lonas

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los informes de Orígenes, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los gastos de campaña centralizados y erogaciones que involucren dos o más campañas serán distribuidos o prorrateados por lo menos el 20% de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas de las erogaciones mencionadas y el 80% restante de acuerdo a los criterios que cada partido político adopte, por lo cual el cheque número 48 no cumple con los requisitos antes mencionados.

En consecuencia al no presentar la distribución y prorrateo del mencionado cheque, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó **parcialmente subsanada.**

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente lo siguiente:

- **El criterio de prorrateo del cheque con el número 48 de 31 de Julio de 2012.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.44, 5.54, 5.56, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos y egresos que tuvo el partido político.

GOBERNADOR

27. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Joaquín Jesús Díaz Mena,** candidato a Gobernador del Estado de Yucatán, se observó que el partido político en lo concerniente a esta observación señaló:

"OBSERVACION 27.
RESPUESTA:

- *Se anexa factura corregida:*

NÚM, CHEQUE	FECHA FACTURA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
072	22/06/2012	2232	Jose Leobardo Cruz Rodriguez	$ 2,436.00
			Total	$ 2,436.00

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización solo se encontró la documentación siguiente:

- Factura número 2232 expedida por José Leobardo Cruz Rodríguez, de 22 de junio de 2012 por la cantidad de $2,436.00 (Son: Dos Mil cuatrocientos treinta y seis pesos sin centavos Moneda Nacional), a favor del Partido Acción Nacional.

No encontrándose anexo lo siguiente:

- Factura número 243 expedida por Eduardo Lorenzo Literas Senties de 26 de junio de 2012, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos sin centavos Moneda Nacional) a favor del Partido Acción Nacional con la correspondiente corrección del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los egresos se deben registrar contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre de la institución política, y que dicha documentación deberá cumplir con las disposiciones fiscales; al respeto el Código Fiscal de la Federación establece los requisitos que deben contener los comprobantes fiscales, siendo uno de ellos la clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida. Asimismo dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no presentar la factura número 243 expedida por Eduardo Lorenzo Literas Senties, de 26 de junio de 2012, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos sin centavos Moneda Nacional) a favor del Partido Acción Nacional con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) debidamente corregido, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional la siguiente documentación:

- **Factura número 243 expedida por Eduardo Lorenzo Literas Senties de 26 de junio de 2012 por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos sin centavos Moneda Nacional) a favor del Partido Acción Nacional con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) debidamente corregido.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.39 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, y en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a efecto de que el documento fiscal en comento que anexa a sus egresos sea considerado dentro de la deducción de sus gastos que relaciona.

34. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Joaquín Jesús Díaz Mena,** candidato a Gobernador por Mayoría Relativa del Estado de Yucatán, se observó que en lo conducente el partido manifestó:

"OBSERVACION 34.
RESPUESTA:

- *Se anexan: Factura 348 correspondiente a la poliza 89, Factura 346 correspondiente a la póliza 92 y Póliza 95 junto con ficha de depósito original y sus pruebas testigos."*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización se encontró la documentación siguiente:

- Factura 346 expedida por Publicidad e Impresión Especializada, S. de R.L. de C.V. de 20 de junio de 2012 por la cantidad de $152,598.00 (Son: Ciento cincuenta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos sin centavos Moneda Nacional), a favor del Partido Acción Nacional.
- Factura 348 expedida por Publicidad e Impresión Especializada, S. de R.L. de C.V. de 20 de junio de 2012 por la cantidad de $12,407.94 (Son: Doce mil cuatrocientos siete pesos con noventa y cuatro centavos Moneda Nacional), a favor del Partido Acción Nacional.
- Póliza del cheque número 95 de la cuenta de cheques 01166510887 de Banamex, de 30 de agosto de 2012, por la cantidad de $40,588.30 (Son cuarenta mil quinientos ochenta y ocho pesos con treinta centavos Moneda Nacional).
- Ficha de depósito a cheques mixtos del Banco Nacional de México S.A., de 30 de agosto de 2012, por la cantidad de $40,588.30 (Son cuarenta mil quinientos ochenta y ocho con treinta centavos Moneda Nacional).

A pesar de que el partido político entrega las pruebas testigos, dicho instituto político no las relaciona con los datos de los objetos adquiridos que aparecen en la parte de "DESCRIPCIÓN" de las facturas que acompaña.

Al respecto, debe indicarse que en específico, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que esta Unidad Técnica de Fiscalización pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

En consecuencia, al no poder identificar las pruebas testigos que anexa con los datos de los objetos adquiridos que aparecen en la parte de "DESCRIPCIÓN" de las facturas que acompaña esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene la observación como **parcialmente subsanada.**

En tal virtud se solicita al instituto político Partido Acción Nacional que presente lo siguiente:

- **Las pruebas testigos identificadas con los datos de los objetos adquiridos que aparecen en la parte de "DESCRIPCIÓN" de las facturas que acompaña.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y

Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener la certeza de que el gasto documentado efectivamente fue realizado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades que manifiesta.

DIPUTADOS

DISTRITO I

C. Miguel Ángel Gutiérrez Machado

38. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Miguel Ángel Gutiérrez Machado**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **I** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 38.

RESPUESTA:

- *Se anexan los EEFF debidamente validados por el representante financiero."*

Advirtiéndose, que si bien el instituto político indicó anexar los estados financieros validados para su verificación, de la revisión física y análisis efectuado por esta Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación presentada se observó que los estados financieros no se encuentran validados como indica dicho partido.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los partidos políticos deberán proporcionar junto con el informe de campaña los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero a esta Unidad Técnica de Fiscalización.

En consecuencia al no presentar los estados financieros debidamente validados, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación queda como **no subsanada.**

En tal virtud, se le solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente la siguiente documentación:

- **Los estados financieros debidamente validados.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que esta Unidad Técnica de Fiscalización tenga certeza sobre la información plasmada en los estados financieros.

39. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Miguel Ángel Gutiérrez Machado**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **I** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 39.
RESPUESTA:

- *Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional en los EEFF."*

Advirtiéndose, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización que el partido político sólo entregó: el Libro mayor y el Libro diario con la aportación federal en especie contabilizada, pero no presenta los estados financieros que a continuación se detalla:

- Balanza de comprobación.(mensual y acumulada)
- Estados financieros. (mensual y acumulado)

Al respecto, debe indicarse que los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos, debiendo el partido político proporcionar la documentación, debidamente elaborada para ser verificadas por esta Unidad Técnica de Fiscalización.

En consecuencia, al no presentar la Balanza de comprobación (mensual y acumulada) y Estados financieros (mensual y acumulado), esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación queda como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se le solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente la siguiente documentación:

- **Balanza de comprobación.(mensual y acumulado).**
- **Estados financieros (mensual y acumulado).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

41. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Miguel Ángel Gutiérrez Machado**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral

Uninominal I del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 41.
RESPUESTA:

Se anexa:

- *El contrato de comodato.*
- *FALTA RAES DE LA APORTACIÓN DEL VEHICULO*
- *El criterio de valuación correcto.*

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado)."

Advirtiéndose, que si bien el instituto político presenta el contrato de comodato, el recibo por la aportación en especie RAES (Recibo de aportación de simpatizante en especie), por el vehículo marca Chevrolet Captiva Sport modelo 2008 y el criterio de valuación correcto, es dable precisar que en lo que corresponde al contrato de comodato se omitió anexar la copia de la identificación oficial vigente Hugo Alfredo Sánchez Camargo.

Al respecto, debe indicarse que en los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que deberán entregarse junto con los informes de campaña a esta unidad fiscalizadora la documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, por lo que el contrato de comodato debe anexarse la identificación oficial vigente y legible de los contratantes, así como del documento que acredite la propiedad del vehículo.

En consecuencia al no presentar la copia de la identificación oficial vigente del comodatario Hugo Alfredo Sánchez Camargo, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional, lo siguiente:

- **Copia de la identificación oficial vigente del comodatario Hugo Alfredo Sánchez Camargo.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a los requerimientos legales previstos en materia de contratos así como saber sobre la identidad de los contratantes.

DISTRITO II

C. Kirbey de Jesús Herrera Chab

48. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Kirbey de Jesús Herrera Chab**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **II** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 48.

RESPUESTA:

En forma impresa:

- *Bitácora de combustible por la factura D 0000004894 del proveedor Combustibles y Lubricantes María Luisa SA de CV.*
- *Corte de chequera*
- *Formato RM*
- *Formato CF-RM*
- *Formato IC-6*
- *Formato CF-ACEF*
- *Se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar del RM.*

En medio magnético:

- *Conciliaciones bancarias.*
- *Formato CF-RAES.*
- *Formato CF-RM.*
- *Formato IC-6.*
- *Formato IC-7.*
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA.*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN.*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.*
- *Formato CONCENTRADO-COMODATO*
- *Formato CF-ACEF*
- *Formato CF-EGRECAMP"*

Advirtiéndose, de la revisión física y análisis efectuado por esta Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación presentada que si bien el instituto político presentó la documentación que se le requirió en medio impreso y magnético, en lo que concierne a las firmas de los formatos se observó lo siguiente:

- El Formato CF-RM (Control de folios y recibos de aportaciones de militantes) no está firmado por el representante financiero del candidato.
- El Formato IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales) no cuenta con las firmas del candidato y del representante financiero.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que deberá llevarse un control de los Formatos RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF–RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes), el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir, así mismo el representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada

uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales) y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona, y que estos informes deben estar debidamene suscritos por el o los responsables, mismos que se entregarán a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña para su debida verificación.

En consecuencia al presentar el Formato CF–RM (Control de folios y recibos de aportaciones de militantes) sin la firma del representante financiero del candidato y el Formato IC-6 sin las firmas del candidato y del representante financiero, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **El Formato CF-RM con la firma del representante financiero del candidato.**
- **El Formato IC-6 con las firmas del candidato y del representante financiero.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.15, 5.16, 5.69 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener los soportes necesarios sobre las aportaciones que de sus militantes recibió el partido político.

54. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Kirbey de Jesús Herrera Chab**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **II** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 54.
RESPUESTA:

- *Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación."*

Advirtiéndose que si bien el instituto político indicó anexar los estados financieros y el informe para su verificación, de la revisión física y análisis efectuado por esta Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación presentada se observó en lo relativo a ingresos que continúan con las mismas diferencias, como a continuación se muestran:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF	DIFERENCIA
Aport. Del Candidato en Efectivo	$ 2,610.00	$ 0	$ 2,610.00
Aport. De Militantes en Efectivo	$ 0	$2,610.00	-$ 2,610.00

Al respecto, debe indicarse que los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los partidos políticos deberán proporcionar los datos y

documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente; así los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras a los principios de contabilidad generalmente aceptados, establecido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos, teniendo los partidos polîicos la obligación de remitir esa información junto con el informe de campaña, en la forma y términos previstos al efecto.

En consecuencia al continuar encontrándose diferencias como se menciona en la tabla arriba señalada, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación queda como **no subsanada.**

En tal virtud, se le solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Las aclaraciones o rectificaciones correspondientes sobre las diferencias que se indican en la tabla arriba señalada debiendo corregir de manera integral los estados financieros y los formatos correspondientes.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.11, 5.15, 5.20, 5.22 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos y egresos que tuvo el partido político.

DISTRITO XIII

C. Jesús Efrén Pérez Ballote

57. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Jesús Efrén Pérez Ballote**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **III** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 57.
RESPUESTA:
En forma impresa:

- *Bitácora de combustible por la factura D 0000004894 del proveedor Combustibles y Lubricantes María Luisa SA de CV.*
- *Conciliación bancaria del mes de Abril de la cuenta 7000-6458236 Banamex.*
- *Corte de chequera.*
- *Libro diario mensual.*
- *Formato RAES*
- *Formato RM*
- *Formato CF-ACEF*

En medio magnético:

- *Conciliaciones bancarias*
- *Formato CF-RAES.*
- *Formato CF-RM*
- *Formato IC-6*
- *Formato IC-7*
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA.*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN.*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.*
- *Formato CONCENTRADO-COMODATO*
- *Formato CF-ACEF*
- *Formato CF-EGRECAMP"*

Advirtiéndose, de la revisión física y análisis efectuados por esta Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación presentada que si bien el instituto político presentó la documentación relacionada en medio impreso y/o magnético, sin embargo, no presenta la totalidad de la documentación que le fue requerida ya que no se encuentra anexada a su información lo siguiente:

En forma impresa:

- Formato CF-ACEF.

Al respecto, debe indicarse que en especifico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los partidos políticos deberán proporcionar junto con informe de campaña el Formato CF-ACEF en forma impresa a esta Unidad Técnica de Fiscalización como lo marca la normatividad.

En consecuencia al no presentar el Formato CF-ACEF solicitado de manera impresa, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación queda como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se le solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente la siguiente documentación de forma impresa:

- **El Control de folios de recibos de aportaciones del candidato en efectivo a campañas electorales (Formato CF-ACEF).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieren.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre la veracidad de la información contenida en el formato requerido.

61. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Jesús Efrén Pérez Ballote**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **III** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 61.
RESPUESTA:

Se anexa:

- *El contrato de comodato.*
- *El recibo de aportación en especie por el vehículo marca general motors*
- *El criterio de valuación correcto.*

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado)."

Advirtiéndose, que si bien el instituto político anexa el contrato de comodato como indica, así como el recibo por la aportación en especie RM (recibo de aportación de militante), por el vehículo marca General Motors modelo Chevy 2008 y el criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie, sin embargo le faltó incluir al contrato de comodato:

- Copia de la identificación oficial vigente del comodante y del comodatario,
- Documento que acredite la propiedad del vehículo o el derecho sobre el bien, objeto del comodato.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en caso que se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato, se acreditara con el contrato respectivo, acompañados de copia del documento que acredite la propiedad o dercho que se enga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación, anexándole en todos los casos copia de la identificación oficial vigente y legible de los contratantes y que junto con los informes de campaña deberán remitirse a la Unidad Técnica de fiscalización la documentación que repalde todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original.

En consecuencia al no presentar la totalidad de la documentación que le proporcione mayor validez al contrato de comodato como son la copia de la identificación oficial vigente del comodatario y del comodante, documento que acredite la propiedad del vehículo, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional, lo siguiente:

- **Copia de la identificación oficial vigente del comodatario Hugo Alfredo Sánchez Camargo y del comodante José Antonio Carrillo Polanco.**
- **Documento que acredite la propiedad del vehículo o el derecho sobre el bien.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, lo anterior a efecto de otorgar validez al contrato de comodato del vehículo.

62. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Jesús Efrén Pérez Ballote**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **III** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 62.
RESPUESTA:
Se anexa:

- *El recibo por la aportación en efectivo por un importe de $ 2,000.00.*
- *El control de folios de recibos de aportación de militantes.*
- *Se entrega en control de folios de recibos del candidato en efectivo a campañas electorales.*

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado)."

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización solo se encontró la documentación siguiente:

- El recibo por la aportación en efectivo (RM) por un importe de $ 2,000.00 (Son: Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)
- El Control de folios de recibos de aportaciones de militantes (CF-RM) y el IC-7.

No encontrándose anexada a su información:

- El Control de folios de recibos de aportaciones del candidato en efectivo a campañas electorales (CF-ACEF).

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los partidos políticos deberán proporcionar junto con el informe de campaña el Control de folios de recibos de aportaciones del candidato en efectivo a campañas electorales (Formato CF-ACEF), a esta Unidad Técnica de Fiscalización, mismos que requieren ser verificados por esta unidad fiscalizadora.

En consecuencia, al no presentar el Control de folios de recibos de aportaciones del candidato en efectivo a campañas electorales (CF-ACEF), esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación queda como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se le solicita a la institución política Partido Acción Nacional presente la siguiente documentación:

- **El Control de folios de recibos de aportaciones del candidato en efectivo a campañas electorales (Formato CF-ACEF).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre la veracidad de la información contenida en el formato requerido.

DISTRITO IV

C. Mauricio Vila Dosal

68. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Mauricio Vila Dosal**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IV** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 68.
RESPUESTA:
En forma impresa:

- *Bitácora de Combustible.*
- *Corte de Chequera.*
- *Libro diario mensual.*
-
-
- *FORMATO CF-RAEF*
-
- *Formato CONCENTRADO-COMODATOS*
- *FORMATO CF-ACEF*
- *Copia fotostática de la credencia para votar del representante financiero del candidato legible.*

En medio magnético: (VERIFICAR)

- *Libro diario acumulado*
- *Conciliaciones bancarias.*
- *Formato CF-RAES.*
- *Formato CF-RM.*
- *Formato IC-6.*
- *Formato IC-7.*
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA.*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN.*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.*
- *Formato CONCENTRADO-COMODATO*
- *Formato CF-ACEF*
- *Formato CF-EGRECAMP"*

Advirtiéndose, de la revisión física y análisis efectuado por esta Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación presentada que el instituto político presentó parte de la documentación que se le requirió en medio impreso y magnético, ya que no entregó lo siguiente:

En forma impresa:

- Formato RAES (Recibo de aportación de simpatizantes en especie).
- Formato RAEF (Recibo de aportación de simpatizante en numerario).
- Formato CF-RAEF (Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en numerario).
- Formato RM (Recibo de aportación de militante).

En medio magnético:

- Formato CF-RAEF Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en numerario).

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los partidos políticos deberán proporcionar el Formato RAES (Recibo de aportación de simpatizante en especie), formato RAEF (recibo de aportación de simpatizante en numerario), formato CF-RAEF (control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en numerario) y el formato RM (recibo de aportación de militante) de forma impresa, así como el Formato CF-RAEF en medio magnético, a esta Unidad Técnica de Fiscalización, con el fin de estar en posibilidad de tener certeza de lo informado a esta unidad fiscalizadora.

En consecuencia al no presentar el Formato RAES, Formato RAEF, Formato CF-RAEF y el Formato RM de forma impresa, así como el Formato CF-RAEF en medio magnético, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación queda como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se le solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente la siguiente documentación:

En forma impresa:

- **Formato RAES (recibo de aportación de simpatizante en especie).**
- **Formato RAEF (recibo de aporación de simpatizante en numerario).**
- **Formato CF-RAEF (control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en numerario).**
- **Formato RM (recibo de aportación de militante).**

En medio magnético:

- **Formato CF-RAEF (control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en numerario).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieren.**

El requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de tener certeza de lo reportado en los informes correspondientes.

71. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Mauricio Vila Dosal**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IV** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 71.
RESPUESTA:

- *Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación."*

Advirtiéndose, que si bien el instituto político indicó que anexa los estados financieros y el informe para su verificación, sin embargo de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación presentada por el partido político, se observó que aunque corrigen los estados financieros,

omiten anexar los Formatos RM (recibo de aportación de militante) y Formato RAES (Recibo de aportación de simpatizante en especie) de los siguientes ingresos como se señala en la siguiente tabla:

INGRESOS	SEGÚN IC	OBSERVACIÓN
Aportaciones del candidato en especie	$ 20,448.00	NO ENTREGA FORMATO RM
Aportaciones de militantes en especie	$ 77,488.00	NO ENTREGA FORMATO RM
Aportaciones de simpatizantes en especie	$ 39,710.60	NO ENTREGA FORMATO RAES

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que junto con los informes de campaña los partidos políticos deben de remitir a esta Unidad Técnica de Fiscalización la información y formatos necesarios para la fiscalización de sus ingresos y egresos, siendo que de entre los formatos necesarios se encuentra el Formato RM (recibo de aportación de militante) y el Formato RAES (recibo de aportación de simpatizante en especie). Asimismo, se establece la facultad que tiene esta fiscalizadora de requerir tales formatos durante los meses que hayan durado las campañas electorales y que estos formatos deben poder ser identificados plenamente con los datos en ellos contenidos debiendo además estar debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda.

En consecuencia al no presentar los Formatos RM y el Formato RAES, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los Formatos RM (recibo de aportación de militante) y el Formato RAES (recibo de aportación de simpatizante en especie), debidamente llenados y firmados por los responsables.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre la veracidad de la información contenida en los formatos requeridos.

DISTRITO V

C. María Yolanda Valencia Vales

76. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 de la **C. María Yolanda Valencia Vales**, candidata a diputada local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **V** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

OBSERVACION 76.
RESPUESTA:
En forma impresa:

- *Bitácora de Combustible.*
- *Corte de Chequera.*
- *Estado de cuenta del mes de agosto original de la cuenta 7000-1651364 Banamex.*

En medio magnetico:

- *Conciliaciones bancarias.*
- *Formato CF-RAES.*
- *Formato CF-RM.*
- *Formato IC-6*
- *Formato IC-7*
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.*
- *Formato CONCENTRADO-COMODATO*
- *Formato CF-EGRECAMP"*

Advirtiéndose, de la revisión física y análisis efectuado por esta Unidad Técnica de Fiscalización que el instituto político presentó la documentación que se le requirió en medio impreso y magnético, por lo tanto se observa en lo que concierne a la firma del Formato CONCENTRADO-COMODATOS lo siguiente:

- El Formato CONCENTRADO-COMODATOS no está firmado por el representante financiero del candidato.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que deberán remitir los informes de ingresos y egresos de los partidos políticos deben ser presentados a esta Unidad Técnica de Fiscalización en formatos correspondientes,los cuales deben estar debidamente suscritos por el o los responsables.

En consecuencia al presentar el Formato CONCENTRADO-COMODATOS sin la firma del representante financiero del candidato, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **El Formato CONCENTRADO-COMODATOS con la firma del representante financiero del candidato.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre la veracidad de la información contenida en el Formato requerido.

DISTRITO VI

C. Roberto Carlos Llanes Echeverría

89. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Roberto Carlos Llanes Echeverría**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VI** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 89.
RESPUESTA:
Se anexa:

- *El contrato de comodato.*
-
- *El criterio de valuación correcto.*

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado)."

Advirtiéndose de la revisión realizada por esta unidad fiscalizadora, que si bien el instituto político anexa a los contratos de comodato los recibos RM (recibo de aportación de militante) y RAES (recibo de aportación de simpatizante en especie), según corresponda, por las aportaciones en especie por los vehículos (Volkswagen Sedan 1987 y Nissan Estacas 2006) y los criterios de valuación aplicados a las aportaciones recibidas en especie, se exceptúa incluir a los contratos de comodato, copia de la identificación oficial vigente del comodante y del comodatario y documento que acredite la propiedad del vehículo.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en caso que se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato, se acreditara con el contrato respectivo, acompañados de copia del documento que acredite la propiedad o dercho que se enga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación, anexándole en todos los casos copia de la identificación oficial vigente y legible de los contratantes y que junto con los informes de campaña deberán remitirse a la Unidad Técnica de fiscalización la documentación que repalde todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de la documentación como son anexar a los contratos de comodato la copia de la identificación oficial vigente del comodatario y del comodante, y el documento que acredite la propiedad del vehículo o el derecho sobre el bien, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional, lo siguiente:

- **Copia de la identificación oficial vigente del comodatario y del comodante de los contratos mencionados.**
- **Documento que acredite la propiedad del vehículo o el derecho sobre el bien.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto,

Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de otorgar validez a los respectivos contratos de comodato de los respectivos vehículos.

DISTRITO VII

C. William Gabriel Cabrera Borges

95. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. William Gabriel Cabrera Borges**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VII** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 95.
ACLARACIÓN:
En forma impresa:

- *Bitácora de combustible.*
- *Libro mayor del mes de abril.*
- *Corte de chequera.*
-

En medio magnético:

- *Conciliaciones bancarias.*
- *Formato CF-RAES.*
- *Formato CF-RM*
- *Formato IC-6*
- *Formato IC-7*
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.*
- *Formato CONCENTRADO-COMODATO*
- *Formato CF-EGRECAMP"*

Advirtiéndose, de la revisión física y análisis realizado por esta unidad fiscalizadora que si bien el instituto político presenta la documentación requerida, es de aclarar que el Formato Bitácora de Combustible y/o Mantenimiento de Equipo de Transporte, no cuenta con todos los datos los cuales consisten en: el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, responsable del uso del vehículo. Asi como identificar si el vehículo es propiedad del particular o se encuentra en comodato. Así mismo, no presenta el Formato RAES (recibo de aportación de simpatizante en especie), siendo esto importante ya que las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato de comodato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES (recibo de aportación de simpatizante en especie), el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que el formato bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el

caso aun cuando puede ser elaborado por el partido de acuerdo a sus necesidades debe contener: a) El tipo de vehículo, b) Modelo y Año de vehículo, c) Número de serie, d) Placas del vehículo, e) Importe del gasto, f) Responsable del uso del vehículo, g)Identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato, y h) el que el formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato.

En consecuencia al no haber presentado el Formato RAES (recibo de aportación de simpatizante en especie) y no contener el Formato Bitácora de Combustible y/o Mantenimiento de Equipo de Transporte los datos previstos en los lineamientos técnicos, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **El Formato RAES (Recibo de aportación de simpatizante en especie).**
- **El Formato Bitácora de Combustible y/o Mantenimiento de Equipo de Transporte con los datos requeridos por la normatividad aplicable.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.43, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre la veracidad de la información contenida en el Formato requerido.

101. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. William Gabriel Cabrera Borges**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VII** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 101.
RESPUESTA:
Se anexa:
- *El contrato de comodato.*
- *El recibo de aportación del vehiculo.*
- *El criterio de valuación correcto.*

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado)."

Advirtiéndose, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización que si bien el instituto político presenta el contrato de comodato y el criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie, como indica, sin embargo se observa que no anexan a su información la siguiente documentación:

- Los recibos por las aportaciones en especie del vehiculo Bora Volkswagen 2006, la renta de un autobús y la rotulación de bardas.

Respecto al contrato de comodato no se le anexa lo siguiente:

- Copia de la identificación oficial vigente del comodante Sabido Góngora Arturo y del comodatario Hugo Alfredo Sánchez Camargo.

- Documento que acredite la propiedad del vehículo o el derecho sobre el bien.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas son claros al establecer que todas las aportaciones en numerario y en especie se registraran en el formato RM y que las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. Al igual como lo marca los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas En el caso que se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato o arrendamiento se acreditará con el contrato respectivo acompañado de copia del documento que acredite la propiedad o el derecho que se tenga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación. Tratándose de personas morales se deberá acreditar la personalidad del representante legal y que ésta se encuentre legalmente constituida, en todos los casos se deberá anexar copia de la Identificación oficial vigente de los contratantes según corresponda.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de la documentación requerida, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los recibos por las aportaciones en especie del vehículo Bora Volkswagen 2006, la renta de un autobús y la rotulación de bardas.**
- **Copia de la identificación oficial vigente del comodante Sabido Góngora Arturo y del comodatario Hugo Alfredo Sánchez Camargo.**
- **Documento que acredite la propiedad del vehículo o el derecho sobre el bien.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.18, 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza y veracidad de las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

DISTRITO VIII

C. Julio César Medina González

106. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Julio César Medina González**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VIII** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 106.
RESPUESTA:

En forma impresa:

- *Bitácora de combustible.*
- *Corte de Chequera.*
- *FORMATO CF-RM.*
- *FORMATO IC-6.*
- *FORMATO CF-ACEF.*
- *Copia fotostática de la credencial para votar con fotografía legible del candidato."*

En medio magnético:

- *Conciliaciones bancarias.*
- *Formato CF-RAES.*
- *Formato CF-RM*
- *Formato IC-6*
- *Formato IC-7*
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.*
- *Formato CONCENTRATO-COMODATO*
- *CF-EGRECAMP*

Advirtiéndose de la revisión física y análisis efectuado por esta Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación presentada que el instituto político presentó parte de la documentación que se le requirió en medio impreso y magnético, no entregando la siguiente documentación:

En forma impresa:

- Formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes).
- Formato IC-6 (detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales).
- Formato CF-ACEF (Control de folios de recibos de aportaciones del candidato en efectivo a campañas electorales).

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que junto con los informes de campaña los partidos políticos deben de remitir a esta Unidad Técnica de Fiscalización los siguientes Formatos: CF-RM, Formato IC-6 y Formato CF-ACEF necesarios para la fiscalización de sus ingresos y egresos, así como también la facultad que tiene esta fiscalizadora de requerir tales formatos durante los meses que hayan durado las campañas electorales y que estos formatos deben poder ser identificados plenamente con los datos en ellos contenidos.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de los formatos solicitados, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente la siguiente documentación:

En forma impresa:

- **Formato CF-RM (control de folios de recibos de aportaciones de militantes).**
- **Formato IC-6 (detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales).**

- **Formato CF-ACEF (control de folios de recibos de aportaciones del candidato en efectivo a campañas electorales).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre la veracidad de la información contenida en los Formatos requeridos.

107. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Julio César Medina González**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VIII** del Estado de Yucatán, en la que se observó que los estados financieros no se encuentran validados.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político fue omiso, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 106 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 108 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 106.
RESPUESTA:
En forma impresa:
- Bitacora de combustible.
- Corte de Chequera .
- Formato CF- RM
- Formato IC-6
- Formato CF-ACEF
- Copia fotostática de la credencial para votar con fotografía legible del candidato.

En medio magnetico:
- Conciliaciones bancarias
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6
- Formato IC-7
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 108.
RESPUESTA:
- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

Al respecto, debe de indicarse que los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del

candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma (mensual y acumulado anual).

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los estados financieros debidamente validados.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que esta Unidad Técnica de Fiscalización tenga certeza y validez de los estados financieros.

108. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Julio César Medina González**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VIII** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 108.
RESPUESTA:

- *Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional."*

Advirtiéndose, que si bien el instituto político indicó que presenta los registros contables, sin embargo de la revisión física y análisis efectuado por esta Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación presentada se observó que el partido no incluyó en sus estados financieros los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

Al respecto, debe de indicarse que los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los ingresos, egresos y documentación comprobatoria de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, son claros al señalar que todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza así mismo, todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva.

En consecuencia, al no incluir en sus estados financieros los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene esta observación como **no subsanada.**

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Incluya en sus estados financieros los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, que se deben registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que esta Unidad Técnica de Fiscalización tenga certeza de los ingresos recibidos y su uso por el instituto político.

110. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Julio César Medina González**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VIII** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 110.
RESPUESTA:
Se anexa:

- *El contrato de comodato.*
- *El criterio de valuación correcto.*

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado)."

Advirtiéndose, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización que si bien el instituto político presenta el contrato de comodato y el recibo por la aportación en especie del vehículo Volkswagen Sedán 2000, como indica, sin embargo no anexa a su información la siguiente documentación:

- El criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie y,

Con respecto al contrato de comodato no se anexaron:

- Copia de la identificación oficial vigente del comodante Magaña Salazar Zabel Maribel y del comodatario Hugo Alfredo Sánchez Camargo.
- Documento que acredite la propiedad del vehículo.

Al respecto, debe indicarse que los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en el caso que se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato o arrendamiento este se acreditará con el contrato respectivo acompañado de copia del documento que acredite la propiedad o el derecho que se tenga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación. Tratándose de personas morales se deberá acreditar la personalidad del representante legal y que ésta se encuentre legalmente constituida, en todos los casos se deberá anexar copia de la identificación oficial vigente y legible de los contratantes según corresponda. Y que para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el

0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul).

En consecuencia al no presentar la totalidad de la documentación requerida, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **El criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie.**
- **Copia de la identificación oficial vigente del comodante Magaña Salazar Zabel Maribel y del comodatario Hugo Alfredo Sánchez Camargo.**
- **Documento que acredite la propiedad del vehículo o el derecho sobre el bien.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza y veracidad de las aportaciones en especie y del contrato de comodato.

111. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Julio César Medina González**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VIII** del Estado de Yucatán, en el que se le observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del Órgano Directivo en el Edo. De Yucatán en numerario	$ 138,791.78	$ 132,709.53	$ 6,082.25
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional en especie	$ 75,536.90	$ 0.00	$ 75,536.90
Aportaciones de simpatizantes en especie	$ 25,920.00	$ 0.00	$ 25,920.00

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político fue omiso, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 110 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 114 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 110.
RESPUESTA.
Se anexa:

- El contrato de comodato.
- El criterio de valuación correcto.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 114.
RESPUESTA:

- Se anexa copia de póliza contable, Póliza-Cheque No. 9 y Factura ME43311 del proveedor Sodexo Motivation Solutions SA de CV que se registro en especie en el financiamiento nacional.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato por su parte los lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, precisan que los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.

En consecuencia al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Presente aclaración con respecto a las diferencias encontradas en los ingresos como se menciona en la tabla arriba señalada debiendo corregir de manera integral los formatos correspondientes.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener los soportes necesarios sobre las aportaciones que recibió el partido político.

112. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Julio César Medina González**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VIII** del Estado de Yucatán, al cual se le observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 162,243.38	$ 137,373.00	$ 24,870.38
Gastos de Operación de Campaña	$ 52,295.20	$ 676.53	$ 51,618.67
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	$ 32,834.95	$ 1,160.00	$ 31,674.95
TOTAL	**$ 247,373.53**	**$ 139,209.53**	**$ 108,164.00**

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político fue omiso, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 110 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 114 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 110
RESPUESTA:
Se anexa:

- El contrato de comodato.
- El criterio de valuación correcto.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 114.
RESPUESTA:

- Se anexa copia de póliza contable, Póliza Cheque No. 9 y Factura ME43311 del proveedor Sodexo Motivation Solutions SA de CV que se registro en especie en el financiamiento nacional.

Al respecto debe de indicarse que los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los ingresos, egresos y documentación comprobatoria de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, son claros al señalar que los institutos políticos deben apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras a los principios de contabilidad generalmente aceptados, establecidos por el Consejo Mexicano para la investigación y desarrollo de las normas de información financiera, que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, mismos que reflejaran la transparencia del manejo de los recursos, por tanto los egresos deben registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago debiendo cumplir la documentación correspondiente con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Asimismo, los egresos deben ser reportados dentro de los informes de campaña comprendiendo los rubros de propaganda y operativos de campaña.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que al esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Presente aclaración con respecto a las diferencias encontradas en sus egresos como se menciona en la tabla arriba señalada debiendo corregir de manera integral los formatos correspondientes.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que esta Unidad Técnica de Fiscalización tenga certeza de los egresos reportados y su uso por el instituto político.

113. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Julio César Medina González**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VIII** del Estado de Yucatán, al cual se le observaron en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. Resumen, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 246,748.68	$ 139,209.53	$ 107,539.15
Total Egresos	$ 247,373.53	$ 139,209.53	$ 108,164.00

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político fue omiso al no realizar aclaración o rectificación alguna, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 110 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 114 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 110.
RESPUESTA:
Se anexa:

- El contrato de comodato.
- El criterio de valuación correcto.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 114.
RESPUESTA

- Se anexa copia de póliza contable, Póliza-Cheque No 9 y Factura ME43311 del proveedor Sodexo Motivation Solutions SA de CV que se registro en especie en el financiamiento nacional.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Aclarare las diferencias en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado "V. Resumen" como se menciona en la tabla arriba señalada, debiendo corregir de manera integral los formatos correspondientes.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que esta Unidad Técnica de Fiscalización tenga certeza sobre la información plasmada en el formato IC (Informe de Campaña).

DISTRITO IX

C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes

115. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IX** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 115.
RESPUESTA:
En forma impresa:

- *Corte de chequera.*
- *Formato RM.*
- *Formato CF-RM.*
- *Formato RAES.*
- *Formato IC-6*
- *Formato CF-ACEF.*
- *Formato RERAP*

En medio magnético:

- *Conciliaciones bancarias.*
- *Formato CF-RERAP*
- *Formato CF-RAES.*
- *Formato CF-RM.*
- *Formato IC-6.*
- *Formato IC-7.*
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA.*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN.*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.*
- *Formato CONCENTRADO-COMODATO*
- *Formato CF-EGRECAMP*
- *Formato CF-ACEF"*

Advirtiéndose, de la revisión física y análisis efectuado por esta Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación presentada que el instituto político presento la totalidad de la información que se le requirió en medio magnético no así a la solicitada de manera impresa ya que el mismo omitió presentar en su información el siguiente formato:

- FORMATO IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales).

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que junto con los informes de campaña los partidos políticos deben de remitir a esta Unidad Técnica de Fiscalización el Formato IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales), así como también la facultad que tiene esta fiscalizadora de requerir tal formato durante los meses que hayan durado las campañas electorales y que estos formatos deben poder ser identificados plenamente con los datos en ellos contenidos.

En consecuencia, al no presentar de manera impresa el Formato IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales) solicitado, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

En forma impresa:

- **FORMATO IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.16 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre la veracidad de la información contenida en el Formato requerido.

120. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IX** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indico:

"OBSERVACION 120.
RESPUESTA:
Se anexa:

- *El contrato de comodato.*
- *El recibo de aportación en especie RAES.*
- *El criterio de valuación correcto.*

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado)."

Advirtiéndose, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización que si bien el instituto político presenta con lo relativo a los ingresos por aportaciones de simpatizantes en especie, el contrato de comodato y el recibo por la aportación en especie por el vehículo marca Nissan modelo Tsuru 2001, se observa que al contrato de comodato le falta la firma del comodante en la primera hoja del contrato, así mismo no se le anexa la siguiente documentación:

- Copia de la identificación oficial vigente del comodatario Hugo Alfredo Sánchez Camargo.

Al respecto, debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en el caso que se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato o arrendamiento se acreditará con el contrato respectivo acompañado de copia del documento que acredite la propiedad o el derecho que se tenga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación. Tratándose de personas morales se deberá acreditar la personalidad del representante legal y que ésta se encuentre legalmente constituida, en todos los casos se deberá anexar copia de la identificación oficial vigente y legible de los contratantes según corresponda.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de la documentación requerida, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Contrato de comodato que contenga al margen las firmas de cada uno de los contratantes así como los que correspondan al calce.**
- **Copia de la identificación oficial vigente del comodatario Hugo Alfredo Sánchez Camargo.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, lo anterior a efecto de otorgar validez al contrato de comodato del vehículo y tener certeza sobre la identidad de las partes.

121. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IX** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 121.
RESPUESTA:
Se anexa:

- *El recibo por la aportación en efectivo RM por un importe total de $2,200.00*
- *El formato IC-6*
- *El formato CF-RM*
- *El formato CF-ACEF"*

Advirtiéndose de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización que si bien el instituto político presentó en relación a los ingresos por aportaciones del candidato en efectivo lo siguiente:

- El recibo por la aportación en efectivo (RM) por un importe total de $2,200.00 (Son: Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.).
- El formato CF-RM.
- El formato CF-ACEF.

No encontrándose anexada a su información de manera impresa la siguiente documentación:

- El formato IC-6.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que junto con los informes de campaña los partidos políticos deben de remitir a esta Unidad Técnica de Fiscalización el Formato IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales), así como también la facultad que tiene esta fiscalizadora de requerir tal formato durante los meses que hayan durado las campañas electorales y que estos formatos deben poder ser identificados plenamente con los datos en ellos contenidos.

En consecuencia, al no presentar de manera impresa el Formato IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales) solicitado, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente lo siguiente:

En forma impresa:

- **Formato IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.16 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre la veracidad de la información contenida en el Formato requerido.

126. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IX** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 126.
RESPUESTA:

- *Se anexa el formato CF-RERAP correspondiente a la campaña 2012 junto con sus formatos RERAP.*

Advirtiéndose, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización que si bien el instituto político presenta en lo relativo a la documentación que respalda los Egresos efectuados por el candidato, el formato CF-RERAP, anexándole los RERAPS, estos últimos presentan inconsistencias como se señala en la siguiente tabla:

NO. FOLIO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE RECONOCIMIENTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
504	González Kuk Victor Manuel	$ 2,000.00	EL FORMATO NO TIENE NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA
503	Ake May Nigel Francisco	$ 2,000.00	EL FORMATO NO TIENE NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA
502	Cauich Mukul Jorge Raymundo	$ 2,000.00	EL FORMATO NO TIENE LA FIRMA DE QUIEN RECIBE Y EL NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA
	Total	**$ 6,000.00**	

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los reconocimientos en numerario que otorguen los partidos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político, deberán estar respaldados por recibos foliados que especifiquen el nombre, clave de la credencial para votar con fotografía, y firma de la persona a quien se efectuó el pago, así como copia de la identificación respectiva, su domicilio, y en su caso teléfono, campaña electoral correspondiente, el monto y fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el período durante el cual se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el representante financiero del candidato, éste formato se denominará FORMATO RERAP, los cuales deben ser remitidos a la Unidad Fiscalizadora para su verificación.

En consecuencia, al presentar inconsistencias los RERAPS, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los Formato RERAPS (503 y 504) con nombre y firma del funcionario autorizado del área.**
- **El formato RERAP (502) con la firma de quien recibe y el nombre y firma del funcionario autorizado del área.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.60, 5.63, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre la veracidad de la información contenida en el Formato requerido.

DISTRITO X

C. Francisco Javier Chimal Kuk

127. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Francisco Javier Chimal Kuk**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 127.
RESPUESTA:
En forma impresa:

- *Corte de chequera.*
- *Copia de credencia para votar del candidato.*

En medio magnetico:

- *Conciliaciones bancarias.*
- *Formato CF-RAES.*
- *Formato CF-RM.*
- *Formato IC-6.*
- *Formato IC-7.*
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA.*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN.*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.*
- *Formato CONCENTRADO-COMODATO*
- *Formato CF-EGRECAMP"*

Advirtiéndose, de la revisión física y análisis efectuados por esta Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación presentada que el instituto político presentó en medio impreso y magnético, la documentación siguiente:

En forma impresa:

- Corte de cheques por los meses que se utilizó la cuenta bancaria.
- FORMATO RAES.
- Copia de la identificación oficial vigente del candidato, ya que en la copia presentada no se aprecia el nombre y la firma del mismo.

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RAES.
- Formato IC-7.
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA.
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN.
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATOS.
- Formato CF-EGRECAMP.

No encontrándose anexada a su información la siguiente documentación:

- Bitácora de Combustible y/o Mantenimiento de Equipo de Transporte.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que el partido político deberá presentar junto con el informe de campaña el formato bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso, que aun cuando puede ser elaborado por el partido de acuerdo a sus necesidades debe contener: a) El tipo de vehículo, b) Modelo y Año de vehículo, c) Número de serie, d) Placas del vehículo, e) Importe del gasto, f) Responsable del uso del vehículo, g)Identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato, y h) el que el formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato.

En consecuencia al no presentar el partido político el formato bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte que le fue requerido, en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **El formato bitácora de combustible y/o mantenimiento de Equipo de Transporte con los datos establecidos en los Lineamientos Tecnicos.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre los gastos efectuados por los partidos políticos en concepto de combustible.

128. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Francisco Javier Chimal Kuk**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, al cual se le observó que los estados financieros no se encuentran validados.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político fue omiso al no realizar aclaración o rectificación alguna, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 127 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 130 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 127
RESPUESTA:
En forma impresa:

- Corte de chequera.
- Copia de credencia para votar del candidato.

En medio magnetico:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6
- Formato IC-7
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN

OBSERVACION 130.
RESPUESTA:

- Se anexa el criterio de valuación debidamente corregido.
- Se anexa el contrato de comodato.

Al respecto, debe de indicarse que los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma (mensual y acumulado anual).

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los estados financieros debidamente validados.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que esta Unidad Técnica de Fiscalización tenga certeza y validez de los estados financieros.

129. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Francisco Javier Chimal Kuk**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, a la cual se le observó que el partido no incluyó en sus estados financieros los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político fue omiso al no realizar aclaración o rectificación alguna, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 127 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 130 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 127.
RESPUESTA:
En forma impresa:

- Corte de chequera.
- Copia de credencia para votar del candidato.

En medio magnetico:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6
- Formato IC-7
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN

OBSERVACION 130.
RESPUESTA:

- Se anexa el criterio de valuación debidamente corregido.
- Se anexa el contrato de comodato.

Al respecto debe indicarse que los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los ingresos, egresos y documentación comprobatoria de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, son claros al señalar que todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, así mismo todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva.

En consecuencia al no presentar sus estados financieros con los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debe registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato razón por la cual esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene esta observación como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Presentar estados financieros con los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, que deben registrarse dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que esta Unidad Técnica de Fiscalización de transparentar en forma debida los ingresos y su uso por el instituto político.

131. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C.**

Francisco Javier Chimal Kuk, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, al cual se le observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del Órgano Directivo en el Edo. De Yucatán en numerario	$ 158,467.83	$ 147,521.30	$ 10,946.53
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional en especie	$ 86,602.90	$ 0.00	$ 86,602.90

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político fue omiso al no realizar aclaración o rectificación alguna, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 130 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 134 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 130.
RESPUESTA:

- Se anexa el criterio de valuación debidamente corregido.
- Se anexa el contrato de comodato.

OBSERVACIÓN 134.
RESPUESTA:

- Se anexa copia de póliza contable, Póliza-Cheque No. 9 y Factura ME43309 del proveedor Sodexo Motivation Solutions SA de CV que se registro en especie en el financiamiento nacional.

Al respecto, debe indicarse que en específico los lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y, son claros al establecer que los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos por lo tanto los ingresos en numerario como en especie reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Presente aclaración con respecto a las diferencias encontradas en los ingresos como se menciona en la tabla arriba señalada y debiendo corregir de manera integral los formatos correspondientes.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre las aportaciones que recibió el partido político.

132. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Francisco Javier Chimal Kuk**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, al cual se le observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 186,995.46	$ 146,194.80	$ 40,800.66
Gastos de Operación de Campaña	$ 79,945.17	$ 54,246.50	$ 25,698.67
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	$ 31,674.95	$ 0.00	$ 31,674.95
TOTAL	**$ 298,615.58**	**$ 200,441.30**	**$ 98,174.28**

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político fue omiso al no realizar aclaración o rectificación alguna, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 130 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 134 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 130.
RESPUESTA:

- Se anexa el criterio de valuación debidamente corregido.
- Se anexa el contrato de comodato.

OBSERVACIÓN 134.
RESPUESTA:

- Se anexa copia de póliza contable, Póliza-Cheque No. 9 y Factura ME43309 del proveedor Sodexo Motivation Solutions SA de CV que se registro en especie en el financiamiento nacional.

Al respecto, debe de indicarse que los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los ingresos, egresos y documentación comprobatoria de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas son claros al señalar que los institutos políticos deben apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras a los principios de contabilidad generalmente aceptados, establecidos por el Consejo Mexicano para la investigación y desarrollo de las normas de información financiera, que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, mismos que reflejaran la transparencia del manejo de los recursos, por tanto los egresos deben registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago debiendo cumplir la documentación correspondiente con

los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Asimismo, los egresos deben se reportados dentro de los informes de campaña comprendiendo los rubros de propaganda y operativos de campaña.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Presente aclaración con respecto a las diferencias encontradas en sus egresos como se menciona en la tabla arriba señalada y debiendo corregir de manera integral los formatos correspondientes.**

- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que esta Unidad Técnica de Fiscalización se pueda tener certeza sobre los egresos y su uso por el instituto político.

133. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Francisco Javier Chimal Kuk**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, al cual se le observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. Resumen, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 297,990.73	$ 200,441.30	$ 97,549.43
Total Egresos	$ 298,615.58	$ 200,441.30	$ 98,174.28

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político fue omiso al no realizar aclaración o rectificación alguna, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 130 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 134 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 130.
RESPUESTA:
- Se anexa el criterio de valuación debidamente corregido.
- Se anexa el contrato de comodato.

OBSERVACION 134.
RESPUESTA:
- Se anexa copia de póliza contable, Póliza-Cheque No. 9 y Factura ME43309 del proveedor Sodexo Motivation Solutions SA de CV que se registro en especie en el financiamiento nacional.

Al respecto, debe de indicarse que los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los ingresos, egresos y documentación comprobatoria de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, son claros al señalar que todos los egresos e ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza así mismo, estos serán reportados a esta unidad fiscalizadora junto con la documentación de soporte para su debida verificación.

En consecuencia al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Aclarare las diferencias en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. Resumen como se menciona en la tabla arriba señalada y debiendo corregir de manera integral los formatos correspondientes.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que esta Unidad Técnica de Fiscalización tenga certeza sobre la información plasmada en el formato IC (Informe de Campaña).

DISTRITO XII

C. Roberto Carlos Tolosa Peniche

143. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 143.
RESPUESTA:
En forma impresa:

- *Bitacora de gasolina.*
- *Corte de chequera.*

En medio magnetico:

- *Conciliaciones bancarias.*
- *Formato CF-RAES.*
- *Formato CF-RM.*
- *Formato IC-6.*

- *Formato IC-7.*
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA.*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN.*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.*
- *Formato CONCENTRADO-COMODATO*
- *Formato CF-EGRECAMP"*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización solo se encontró la documentación siguiente:

En forma impresa:

- Bitácora de Combustible y/o Mantenimiento de Equipo de Transporte.
- Corte de cheques por los meses que se utilizó la cuenta bancaria.

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes).
- Formato CF-RAES (Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie).
- Formato CF-RAEF (Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en numerario).
- Formato IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales).
- Formato IC-7 (Detalle personal de aportaciones de simpatizantes).
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA.
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN.
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATOS.
- Formato CF-ACEF.
- Formato CF-EGRECAMP.

No encontrándose anexada a su información de forma impresa la siguiente documentación:

- Formato RAES (Recibo de aportación de simpatizante en especie).
- Formato RAEF (Recibo de aportación de simpatizante en numerario).

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los partidos políticos deberán proporcionar los siguientes Formatos: Formato RAES (Recibo de aportación de simpatizante en especie) y el Formato RAEF (Recibo de aportación de simpatizante en numerario) en forma impresa a esta Unidad Técnica de Fiscalización.

En consecuencia al no presentar el Formato RAES y el Formato RAEF solicitados de manera impresa, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación queda como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se le solicita a la institución política Partido Acción Nacional presente la siguiente documentación de forma impresa:

- **Formato RAES (Recibo de aportación de simpatizante en especie).**

- **Formato RAEF (Recibo de aportación de simpatizante en numerario).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre la veracidad de la información contenida en los Formatos requeridos.

144. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se le observó que los estados financieros no se encuentran validados.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político fue omiso al no realizar aclaración o rectificación alguna, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 143 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 147 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 143.
RESPUESTA:
En forma impresa:

- Bitacora de gasolina.
- Corte de chequera.

En medio magnetico:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6

OBSERVACION 147.
RESPUESTA:
Se anexa:

- El contrato de comodato.
- El criterio de valuación correcto.

Al respecto debe de indicarse que los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma (mensual y acumulado anual).

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los estados financieros debidamente validados.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que esta Unidad Técnica de Fiscalización tenga certeza y validez de los estados financieros.

145. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, al cual se le observó que al momento de verificar las firmas de los formatos con las plasmadas en las copias de las credenciales para votar con fotografía del candidato y del representante financiero del mismo, en ningún caso corresponden con las de dichos documentos de identificación, por lo tanto aquellos no pueden considerarse como válidos.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político fue omiso al no realizar aclaración o rectificación alguna, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 143 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 147 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 143.
RESPUESTA:
En forma impresa:

- Bitacora de gasolina.
- Corte de chequera.

En medio magnetico:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6

OBSERVACION 147.
RESPUESTA:
Se anexa:

- El contrato de comodato.
- El criterio de valuación correcto.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

Al respecto debe de indicarse que los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto,

Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los ingresos, egresos y documentación comprobatoria de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas son claros al señalar que se entregarán los formatos que se hayan requerido durante los meses que hayan durado las campañas electorales, así como los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos.

En consecuencia, al no presentar la documentación solicitada, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene esta observación como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los documentos y formatos requeridos debidamente suscritos por el o los responsables para la verificación de la validez de las firmas.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza en cuando a lo plasmado en dichos formatos.

146. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, al cual se le observó que el partido no incluyó en sus estados financieros los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político fue omiso al no realizar aclaración o rectificación alguna, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 143 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 147 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 143.
RESPUESTA:
En forma impresa:

- Bitacora de gasolina.
- Corte de chequera.

En medio magnetico:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6

OBSERVACION 147.
RESPUESTA:
Se anexa:

- El contrato de comodato.
- El criterio de valuación correcto.

Al respecto, debe de indicarse que los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los ingresos, egresos y documentación comprobatoria de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, son claros al señalar que todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza así mismo, todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva.

En consecuencia al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Incluya en sus estados financieros los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que esta Unidad Técnica de Fiscalización tenga certeza de los recursos recibidos por financiamiento nacional y su uso por el instituto político.

147. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 147.
RESPUESTA:
Se anexa:

- *El contrato de comodato*
- *El criterio de valuación correcto."*

Advirtiéndose, que si bien el instituto político presenta el contrato de comodato y el criterio de valuación, sin embargo se observa de la revisión física y análisis efectuados por esta Unidad Técnica de Fiscalización se observó que el criterio de valuación que entregan no corresponde al vehículo en comodato, así como no presentan el recibo por la aportación en especie (RAES) por el vehículo marca Ford Ranger Pick-Up 1999.

Con lo que respecta al contrato de comodato no se le anexó la siguiente documentación:

- La copia de la identificación oficial vigente del comodatario Hugo Alfredo Sánchez Camargo.

Al respecto, debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en el caso que se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato o arrendamiento se acreditará con el contrato respectivo acompañado de copia del documento que acredite la propiedad o el derecho que se tenga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación. Tratándose de personas morales se deberá acreditar la personalidad del representante legal y que ésta se encuentre legalmente constituida, en todos los casos se deberá anexar copia de la Identificación oficial vigente y legible de los contratantes según corresponda. Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

En consecuencia al no presentar la totalidad de la documentación requerida, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional, lo siguiente:

- **El criterio de valuación debidamente corregido del vehículo marca Ford Ranger Pick-Up 1999 en comodato.**
- **El recibo por la aportación en especie (RAES) por el vehículo marca Ford Ranger Pick-Up 1999.**
- **Anexar al contrato de comodato copia de la identificación oficial vigente del comodatario Hugo Alfredo Sánchez Camargo.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre la identidad de las partes en el contrato, así como la aplicación correcta del criterio de valuación.

148. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, al cual se le observó en lo relativo a los ingresos por aportaciones del candidato en efectivo, que no anexaron la siguiente documentación:

- Los recibos por las aportaciones en efectivo (RM) por un importe total de $28,000.00 (Son: Veintiocho Mil Pesos 00/100 M.N.).
- El formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes).
- El formato IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales).
- El formato CF-ACEF (Control de folios de recibos de aportaciones del candidato en efectivo a campañas electorales).

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político fue omiso al no realizar aclaración o rectificación alguna, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 147 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 152 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 147.
RESPUESTA:
Se anexa:

- El contrato de comodato.
- El criterio de valuación correcto.

OBSERVACION 152.
RESPUESTA:

- Se anexa prueba testigo de la playera.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que el financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM, este formato deberá contener el folio del recibo, nombre completo, domicilio y, en su caso, registro federal de contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato, así mismo se llevará un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña, y el Formato CF-ACEF, todo esto se presentará ante esta unidad fiscalizadora.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los recibos por las aportaciones en efectivo (RM) por un importe total de $28,000.00 (Son: Veintiocho Mil Pesos 00/100 M.N.).**
- **El formato CF-RM (control de folios de recibos de aportaciones de militantes).**
- **El formato IC-6 (detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales).**
- **El formato CF-ACEF (control de folios de recibos de aportaciones del candidato en efectivo a campañas electorales).**

- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza y veracidad de las aportaciones de los militantes y de lo reportado en los formatos requeridos.

149. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, al cual se le observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del Órgano Directivo en el Edo. De Yucatán en numerario	$ 138,523.27	$ 132,352.07	$ 6,171.20
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional en especie	$ 90,210.90	$ 0.00	$ 90,210.90
Aportaciones de Simpatizantes en especie	$ 45,000.00	$ 0.00	$ 45,000.00

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político fue omiso al no realizar aclaración o rectificación alguna, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 147 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 152 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 147.
RESPUESTA:
Se anexa:

- El contrato de comodato.
- El criterio de valuación correcto.

OBSERVACION 152.
RESPUESTA:

- Se anexa prueba testigo de la playera.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato y de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, es claro señalar que los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad

Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.

En consecuencia al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Presente aclaración con respecto a las diferencias encontradas en los ingresos como se menciona en la tabla arriba señalada, debiendo corregir de manera integral los estados financieros y los formatos correspondientes.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener los soportes necesarios sobre las aportaciones que recibió el partido político.

150. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, al cual se le observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 213,789.35	$ 174,156.02	$ 39,633.33
Gastos de Operación de Campaña	$ 71,394.72	$ 696.05	$ 70,698.67
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	$ 31,674.95	$ 0.00	$ 31,674.95
TOTAL	**$ 316,859.02**	**$ 174,852.07**	**$ 142,006.95**

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político fue omiso al no realizar aclaración o rectificación alguna, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 147 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 152 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 147.
RESPUESTA:
Se anexa:

- El contrato de comodato.
- El criterio de valuación correcto.

OBSERVACION 152.
RESPUESTA:

- Se anexa prueba testigo de la playera.

Al respecto debe de indicarse que los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los ingresos, egresos y documentación comprobatoria de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, son claros al señalar que los institutos políticos deben apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras a los principios de contabilidad generalmente aceptados, establecidos por el Consejo Mexicano para la investigación y desarrollo de las normas de información financiera, que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, mismos que reflejaran la transparencia del manejo de los recursos, por tanto los egresos deben registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago debiendo cumplir la documentación correspondiente con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Asimismo los egresos deben se reportados dentro de los informes de campaña comprendiendo los rubros de propaganda y operativos de campaña.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Presente aclaración con respecto a las diferencias encontradas en sus egresos como se menciona en la tabla arriba señalada, debiendo corregir de manera integral los estados financieros y los formatos correspondientes.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que esta Unidad Técnica de Fiscalización pueda tener certeza en el registro de los egresos y su uso por el instituto político.

151. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, al que se le observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. Resumen, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 316,234.17	$ 174,852.07	$ 141,382.10
Total Egresos	$ 316,859.02	$ 174,852.07	$ 142,006.95

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político fue omiso, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 147 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 152 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 147.
RESPUESTA:
Se anexa:

- El contrato de comodato.
- El criterio de valuación correcto.

OBSERVACION 152.
RESPUESTA:

- Se anexa prueba testigo de la playera.

Al respecto debe de indicarse que los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los ingresos, egresos y documentación comprobatoria de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas son claros al señalar que se deberá proporcionar el formato IC con todos los datos correspondientes para su debida verificación; así como todos los egresos e ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza así mismo, estos serán reportados a esta unidad fiscalizadora junto con la documentación de soporte para su debida verificación.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Aclarare las diferencias en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. Resumen como se menciona en la tabla arriba señalada y debiendo corregir de manera integral los estados financieros y los formatos correspondientes.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones

Políticas, a efecto de que esta Unidad Técnica de Fiscalización tenga certeza sobre la información plasmada en el formato IC (Informe de Campaña).

DISTRITO XIII

C. Mirna Tomasa Paredes Interián

I. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 de la **C. Mirna Tomasa Paredes Interián**, candidata a diputada local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIII** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 154.
RESPUESTA:

Se anexa:

En forma impresa:

- *Bitácora de gasolina.*
- *Corte de chequera.*
- *Formato RM.*
- *Formato RAES.*
- *Formato CONCENTRADO-COMODATO*

En medio magnético:

- *Conciliaciones bancarias.*
- *Formato CF-RAES.*
- *Formato CF-RM.*
- *Formato IC-6*
- *Formato IC-7*
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.*
- *Formato CONCENTRADO-COMODATO*
  Formato CF-EGRECAMP."

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización solo se encontró la documentación siguiente:

En forma impresa:

- Bitácora de Combustible y/o Mantenimiento de Equipo de Transporte.
- Corte de cheques por los meses que se utilizó la cuenta bancaria.
- FORMATO RM.
- FORMATO RAES.
- FORMATO CONCENTRADO-COMODATOS.

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RM.
- Formato CF-RAES.
- Formato IC-6.
- Formato IC-7.
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA.
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN.
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATOS.
- Formato CF-EGRECAMP.

No encontrándose anexada a su información de forma impresa la siguiente documentación:

- Estado de cuenta número 70008573598 de Banamex del mes de abril de 2012.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los partidos políticos deberán proporcionar los estados de cuenta que correspondan en forma impresa a esta Unidad Técnica de Fiscalización.

En consecuencia, al no presentar el Estado de Cuenta número 70008573598 de Banamex del mes de abril de 2012, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación queda como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se le solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Estado de cuenta número 70008573598 de Banamex del mes de abril de 2012.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre la veracidad de la información contenida en el documento requerido.

158. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 de la **C. Mirna Tomasa Paredes Interián**, candidata a diputada local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIII** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 158.

RESPUESTA:
Se anexa:

- *El contrato de comodato*

- *El recibo de aportación RM por el vehículo marca Ford Fiesta 2009 y RAES por el vehículo Nissan Sentra Sedán.*
- *El criterio de valuación correcto.*

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado)."

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización sólo se encontró la documentación siguiente:

- Los contratos de comodato.
- Los recibos por las aportaciones en especie (RM) por el vehículo marca Ford Fiesta 2009 y (RAES) por el vehículo marca Nissan Sentra Sedán 2004.
- Los criterios de valuación aplicados a las aportaciones recibidas en especie.

Sin embargo, se observa que a los contratos de comodato les falta la firma del comodante Interian Paredes Demetrio en la primera hoja del respectivo contrato, así mismo, en la segunda hoja falta el nombre del comodante Interian Interian José Demetrio y anexarles la siguiente documentación:

- La copia de la identificación oficial vigente del comodatario Hugo Alfredo Sánchez Camargo.

Al respecto, debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en el caso que se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato o arrendamiento se acreditará con el contrato respectivo acompañado de copia del documento que acredite la propiedad o el derecho que se tenga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación. Tratándose de personas morales se deberá acreditar la personalidad del representante legal y que ésta se encuentre legalmente constituida, en todos los casos se deberá anexar copia de la Identificación oficial vigente y legible de los contratantes según corresponda.

En consecuencia al no presentar la documentación con todos los requisitos que marca la normatividad, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **La firma del comodante Interian Paredes Demetrio en la primera hoja de los contratos respectivos,**
- **El nombre del comodante Interian Interian José Demetrio en la segunda hoja de los contratos respectivos.**
- **La copia de la identificación oficial vigente del comodatario Hugo Alfredo Sánchez Camargo.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza y veracidad de los contratos de comodato.

DISTRITO XIV

C. José Manuel Cauich Miam

163. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. José Manuel Cauich Miam**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 163.
RESPUESTA:

Se anexa:

En forma impresa:

- *Bitácora de gasolina.*
- *Corte de chequera.*

En medio magnético:

- *Conciliaciones bancarias.*
- *Formato CF-RAES.*
- *Formato CF-RM.*
- *Formato IC-6*
- *Formato IC-7*
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.*
- *Formato CONCENTRADO-COMODATO*
- *Formato CF-EGRECAMP."*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización sólo se encontró la documentación siguiente:

En forma impresa:

- Bitácora de Combustible y/o Mantenimiento de Equipo de Transporte.
- Corte de cheques por los meses que se utilizó la cuenta bancaria.
- FORMATO CF-RM.
- FORMATO IC-6.
- FORMATO CONCENTRADO-COMODATOS.
- FORMATO CF-ACEF.

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6.
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA.

- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN.
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATOS.
- Formato CF-ACEF.
- Formato CF-EGRECAMP.

No encontrándose anexada a su información de forma impresa la siguiente documentación:

- FORMATO RM (Recibo de aportación de militante).

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que junto con los informes de campaña los partidos políticos deben de remitir a esta Unidad Técnica de Fiscalización el formato el RM (recibo de aportación de militante), así como también la facultad que tiene esta fiscalizadora de requerir tales formatos durante los meses que hayan durado las campañas electorales y que estos formatos deben poder ser identificados plenamente con los datos en ellos contenido, el formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y en su caso registro federal de contribuyentes del aportante, cantidad aportada así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato.

En consecuencia al no presentar el formato RM (Recibo de aportación de militante), esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

En forma impresa:

- **Formato RM (Recibo de aportación de militante).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre la veracidad de la información contenida en el Formato requerido.

167. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. José Manuel Cauich Miam**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, al que se le observó en lo relativo a los ingresos por aportaciones del candidato en efectivo, que no anexa el recibo RM por un importe total de $14,500.00 (Son: Catorce Mil quinientos Pesos 00/100 M.N.).

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político fue omiso al no realizar aclaración o rectificación alguna, ya que de la

respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 166 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 168 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 166.
RESPUESTA:
- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 168.
RESPUESTA:
- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que junto con los informes de campaña los partidos políticos deben de remitir a esta Unidad Técnica de Fiscalización el formato el RM (recibo de aportación de militante), así como también la facultad que tiene esta fiscalizadora de requerir tales formatos durante los meses que hayan durado las campañas electorales y que estos formatos deben poder ser identificados plenamente con los datos en ellos contenido, el formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y en su caso registro federal de contribuyentes del aportante, cantidad aportada así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada.**

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **En lo relativo a los ingresos por aportaciones del candidato en efectivo, anexe el recibo RM por un importe total de $14,500.00 (Son: Catorce Mil quinientos Pesos 00/100 M.N.) y debiendo corregir de manera integral los formatos correspondientes.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza y veracidad de los informes correspondientes.

I. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. José Manuel Cauich Miam**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 171.
RESPUESTA:
- *Se anexa y se registra el vehículo que se utilizo en la campaña electoral del candidato, así como el contrato de comodato, bitácora de combustible validada por el representante financiero del candidato, tarjeta de circulación, criterio de valuación, copia de credencial para votar del aportante del vehículo."*

Advirtiéndose, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización que si bien el partido político registra el vehículo correspondiente y entrega la bitácora de combustible, sin embargo se observó que al contrato de comodato no se le anexó lo siguiente:

- La copia de la identificación oficial vigente del comodatario Hugo Alfredo Sánchez Camargo.
- Documento que acredite la propiedad del vehículo o el derecho sobre el bien.
- Formato RM (Recibo de aportación de militante) correspondiente.

Al respecto, debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en el caso del formato RM (Recibo de aportación de militante) deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato y cuando se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato o arrendamiento se acreditará con el contrato respectivo acompañado de copia del documento que acredite la propiedad o el derecho que se tenga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación. Tratándose de personas morales se deberá acreditar la personalidad del representante legal y que ésta se encuentre legalmente constituida, en todos los casos se deberá anexar copia de la identificación oficial vigente y legible de los contratantes según corresponda.

En consecuencia, al no anexar la totalidad de la documentación requerida al contrato de comodato, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **La copia de la identificación oficial vigente del comodatario Hugo Alfredo Sánchez Camargo.**
- **Documento que acredite la propiedad del vehículo o el derecho sobre el bien.**
- **Formato RM (Recibo de aportación de militante) correspondiente.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza y veracidad de las aportaciones recibidas en especie.

MUNICIPIOS CON OBLIGACIÓN DE APERTURAR CUENTA BANCARIA

Hunucmá

C. Mario Alfonso Balam Poot

198. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Mario Alfonso Balam Poot** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Hunucmá** del Estado de Yucatán, se observó que en lo conducente el partido manifestó:

"OBSERVACIÓN 198.
RESPUESTA:

- *Se anexan los EEFF debidamente validados por el representante financiero del candidato"*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización solo se encontró debidamente validada la documentación siguiente:

- El estado de posición financiera, Balance general.

No encontrándose validada la siguiente:

- El Estado de resultados.
- El origen y aplicación de recursos.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los estados financieros deberán contener el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, y que dichos documentos (estados financieros) deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no presentar todos los estados financieros debidamente validados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **El Estado de resultados debidamente validado.**
- **El origen y aplicación de recursos debidamente validado.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza que la información manifestada en estos reflejan la situación financiera del partido político.

Izamal

C. José Miguel Rodríguez Asaf

205. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. José Miguel Rodríguez Asaf,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Izamal** del Estado de Yucatán, en la que se observó que los Estados Financieros no se encuentran validados.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u

omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político, no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 204 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 210 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 204
RESPUESTA:
Se anexa en medio magnetico:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACION
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 210
RESPUESTA:
Se anexan pruebas testigos de las facturas:

FECHA FACT	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
02/06/2012	A682	GROUP DESIGN SA DE CV	$6,351.00	VINIL .70X.40
02-06/2012	A682	GROUP DESIGN SA DE CV	$14,384.00	LONA 2X1.55
		TOTAL	$20,735.00	

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los estados financieros deberán contener el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, y que dichos documentos (estados financieros) deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los Estados Financieros validados por el candidato y su representante financiero.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza que la información manifestada en estos reflejan la situación financiera del partido político.

206. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Miguel Rodríguez Asaf,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Izamal** del Estado de Yucatán, en la que se observó que el partido político no incluyó en sus estados financieros los registros

contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 204 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 210 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 204.
RESPUESTA
Se anexa en medio magnetico:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 210.
RESPUESTA:
Se anexan pruebas testigos de las facturas:

FECHA FACT	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
02/06/2012	A682	GROUP DESIGN SA DE CV	$6,351.00	VINIL .70X.40
02-06/2012	A682	GROUP DESIGN SA DE CV	$14,384.00	LONA 2X1.55
		TOTAL	$20,735.00	

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos, en numerario y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento deberán registrarse contablemente, y tratándose de recursos transferidos por su comité ejecutivo nacional deberá registrarse en la contabilidad de la campaña respectiva, así como que dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en el numeral 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

207. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Miguel Rodríguez Asaf,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Izamal** del Estado de Yucatán, en la que se le observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Numerario	$ 31,849.78	$ 30,095.28	$ 1,754.50
Aport. Org. Directivo Nacional Especie	$ 35,192.63	$ 0.00	$ 35,192.63

Por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización, consideró pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones fueran llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deben corregirse de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 204 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 210 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 204.
RESPUESTA:
Se anexa en medio magnetico.

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 210.
RESPUESTA:
Se anexan pruebas testigos de las facturas.

FECHA FACT	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
02/06/2012	A682	GROUP DESIGN SA DE CV	$6,351.00	VINIL .70X.40
02-06/2012	A682	GROUP DESIGN SA DE CV	$14,384.00	LONA 2X1.55
		TOTAL	$20,735.00	

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos, en numerario y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento deberán registrarse contablemente y sustentarse con la documentación correspondiente, así como que dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **La rectificación en lo relativo a los ingresos sobre las siguientes diferencias:**

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Numerario	$ 31,849.78	$ 30,095.28	$ 1,754.50
Aport. Org. Directivo Nacional Especie	$ 35,192.63	$ 0.00	$ 35,192.63

- **Formatos involucrados con la observación.**
- **Estados Financieros (mensual y acumulado).**
- **Libro mayor y diario (mensual y acumulado).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en el numeral 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

208. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Miguel Rodríguez Asaf,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Izamal** del Estado de Yucatán, en la que se le observó que en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. RESUMEN, las siguientes diferencias:

RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 67,042.41	$ 30,095.28	$ 36,947.13
Total Egresos	$ 67,042.41	$ 30,095.28	$ 36,947.13

Por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización, consideró pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones fueran llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberían corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora

nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 204 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 210 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 204
RESPUESTA:
Se anexa en medio magnetico:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 210:
RESPUESTA:
Se anexa 1 pruebas testigos de las facturas:

FECHA FACT.	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
02/06/2012	A682	GROUP DESIGN SA DE CV	$6,351.00	VINIL .70X.40
02-06/2012	A682	GROUP DESIGN SA DE CV	$14,384.00	LONA 2X1.55
		TOTAL	$20,735.00	

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos, en numerario y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento, así como sus egresos deberán registrarse contablemente y sustentarse con la documentación correspondiente, y que dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **La rectificación en lo relativo a los ingresos y egresos sobre las siguientes diferencias:**

RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 67,042.41	$ 30,095.28	$ 36,947.13
Total Egresos	$ 67,042.41	$ 30,095.28	$ 36,947.13

- **Formatos involucrados con la observación.**
- **Estados Financieros (mensual y acumulado).**
- **Libro mayor y diario (mensual y acumulado).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de

Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

209. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Miguel Rodríguez Asaf,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Izamal** del Estado de Yucatán, en la que se le observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 60,786.90	$ 23,867.00	$ 36,919.90
Gastos de propaganda en prensa, radio y tv	$ 27.23	$ 0.00	$ 27.23

Por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización, consideró pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones fueran llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberían corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 204 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 210 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 204
RESPUESTA:
Se anexa en medio magnetico:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-FGRFCAMP

OBSERVACION 210:
RESPUESTA:
Se anexan pruebas testigos de las facturas:

FECHA FACT	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
02/06/2012	A682	GROUP DESIGN SA DE CV	$6,351.00	VINIL .70X.40
02-06/2012	A682	GROUP DESIGN SA DE CV	$14, 384.00	LONA 2X1.55
		TOTAL	$20,735.00	

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos, en numerario y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento, así como sus egresos deberán registrarse contablemente y sustentarse con la documentación correspondiente, y dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad

Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **La rectificación en lo relativo a los egresos sobre las siguientes diferencias:**

INGRESOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 60,786.90	$ 23,867.00	$ 36,919.90
Gastos de propaganda en prensa, radio y tv	$ 27.23	$ 0.00	$ 27.23

- **Formatos involucrados con la observación.**
- **Estados Financieros (mensual y acumulado).**
- **Libro mayor y diario (mensual y acumulado).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento, tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

Kanasín

C. Eugenio Leopoldo Pool Palomo

218. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eugenio Leopoldo Pool Palomo,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, en la que se le observó que por las Aportaciones de Militantes en Numerario que se indican en el formato Informe de Campaña por un monto total de $43,000.00 (Son: Cuarenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) no anexan el formato RM como lo señala la normatividad.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 217 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 220 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 217.
RESPUESTA:
Se anexa las

- Conciliaciones bancarias del mes de Julio y Agosto de 2012 de la cuenta 7001-6889987 Banamex.
- Estado de cuenta bancario por el mes de Agosto de 2012 de la cuenta 7001-6889987 de Banamex.

OBSERVACION 220.
RESPUESTA:

- Se anexa la bitácora de gasolina debidamente validado por el representante financiero del candidato.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que todas las aportaciones en numerario y en especie que provengan de su militancia se registrarán en el Formato RM, así como que dicho formato deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Formato RM (Recibo de Aportación de Militantes) indicado.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.11 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener la certeza en el control de los folios y que la aportación fue realizada por la militancia.

219. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Eugenio Leopoldo Pool Palomo,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, en la que se le observó que por las Aportaciones de Militantes en Especie que se indican en el formato Informe de Campaña por un monto total de $ 6,361.63 (Son: Seis Mil Trescientos Sesenta y Un Pesos 63/100 M.N.) no anexan el formato RM como lo señala la normatividad.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 217 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 220 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 217
RESPUESTA:
Se anexa las

- Conciliaciones bancarias del mes de Julio y Agosto de 2012 de la cuenta 7001-6889987 Banamex.
- Estado de cuenta bancario por el mes de Agosto de 2012 de la cuenta 7001-6889987 de Banamex.

OBSERVACION 220
RESPUESTA:

- Se anexa la bitácora de gasolina debidamente validado por el representante financiero del candidato.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que todas las aportaciones en numerario y en especie que provengan de su militancia se registrarán en el Formato RM, así como dicho formato deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando sea requerido o en su caso junto con la documentación del informe de campaña.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Formato RM (Recibo de Aportación de Militantes) indicado.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.11 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener la certeza en el control de los folios y que la aportación fue realizada por la militancia.

220. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eugenio Leopoldo Pool Palomo,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó que en lo conducente el partido manifestó:

"OBSERVACIÓN 220.
RESPUESTA:

- *Se anexa la bitácora de gasolina debidamente validado por el representante financiero del candidato."*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización se encontró solo la documentación siguiente:

- Bitácora de gasolina campaña 2012 del candidato Eugenio Leopoldo Pool Palomo, del vehículo Ecosport modelo 1995 con número de placas ZAK-2702 por un importe total de $3,511.62 (Son: tres mil quinientos once pesos con sesenta y dos centavos Moneda Nacional) con la firma del representante financiero.

No encontrándose anexo lo siguiente:

- Bitácora de gasolina campaña 2012 del candidato Eugenio Leopoldo Pool Palomo, del vehículo Minubusmodelo 1987 con número de placas 800-253Y por un importe total de $2,850.01 (Son: dos mil ochocientos cincuenta pesos con un centavo Moneda Nacional) con la firma del representante financiero.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los formatos bitácora de combustible y/o mantenimiento de transporte deberán estar firmados por el representante financiero, y dichos formatos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no presentar la Bitácora de gasolina campaña 2012 del candidato Eugenio Leopoldo Pool Palomo, del vehículo Minubus modelo 1987, con número de placas 800-253Y por un importe total de $2,850.01 (Son: Dos Mil Ochocientos Cincuenta Pesos con un centavo) en Moneda Nacional debidamente firmada por el representante financiero, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional la siguiente documentación:

- **Bitácora de gasolina campaña 2012 del candidato Eugenio Leopoldo Pool Palomo, del vehículo Minubus modelo 1987 con número de placas 800-253Y por un importe total de $2,850.01 (Son: Dos Mil Ochocientos Cincuenta Pesos con un centavo Moneda Nacional), debidamente firmada por el representante financiero.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en el numeral 5.43 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza que la información manifestada en estos reflejan la situación financiera del partido político.

Mérida

C. Renán Alberto Barrera Concha

228. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 228.
RESPUESTA:
Se anexa:

En forma impresa:

- *Estado de cuenta del mes de agosto 2012 Banamex.*
- *Conciliación bancaria del mes de agosto.*
- *Formato RM.*
- *Formato RAES.*
- *Formato RAEF.*

Se anexa en medio magnético:

- *Conciliaciones bancarias de los meses involucrados en la campaña.*
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.*
- *Formato CF-EGRECAMP.*
- *Formato CF-RAES*
- *Formato CF-RAEF*
- *Formato IC-6*
- *Formato IC-7"*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización, sólo se encontró la documentación siguiente:

En forma impresa:

- Estado de cuenta bancario correspondiente a la cuenta Banamex 7001 7283152 del més de Agosto de 2012.
- Conciliación bancaria de la cuenta Banamex 7001 7283152 del més de Agosto de 2012.
- Formato RM.
- Formato RAEF

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias de la cuenta Banamex 7001 7283152 de los meses involucrados en la campaña electoral.
- Formato CF-RM.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RAEF.
- Formato IC-6.
- Formato IC-7.
- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos prensa, Gastos de Producción Radio y TV., y otros Medios Electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.
- Formato RAEF

No encontrándose agregada a su información de manera impresa lo siguiente:

- Formato RAES (Recibo de aportación de simpatizante en especie)

Al respecto, debe indicarse que en específico, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de Origen, Monto, Empleo, y aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en el caso del formato RAES los partidos políticos tienen la obligación de entregar a esta Unidad Técnica de Fiscalización esa información tanto de manera impresa como en medio magnético (CD o USB), utilizando el formato Excel.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de los formatos solicitados de manera impresa, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó **parcialmente subsanada.**

En tal virtud se solicita al Instituto Político Partido Acción Nacional presente los siguientes formatos de manera impresa:

- **Formato RAES (Formato de Aportación de Simpatizante en Especie).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, relativo a los ingresos, Egresos y documentación comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y así como el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

229. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACIÓN 229.
RESPUESTA:

- *Se anexa informe de campaña con la debida corrección.*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización, sólo se encontró la corrección referente al llenado en el renglón 1, no encontrándose las firmas del candidato a regidor, así como tampoco del representante financiero.

Al respecto, debe indicarse que en específico, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de Origen, Monto, Empleo, y aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en el caso de los Formatos de Campaña deben ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda.

En consecuencia, al no presentar el formato IC debidamente firmado por el candidato y el representante financiero, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó **parcialmente subsanada.**

En tal virtud se solicita a la Institución Política Partido Acción Nacional presente:

- **Formato IC debidamente firmado por el candidato y el representante financiero.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.65, 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos que tuvo el partido político.

237. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a Bancos, se observó que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACIÓN 237
RESPUESTA:

- *Se anexan las conciliaciones bancarias de los meses Mayo, Junio y Julio de la cuenta Banamex 7001-72883152 debidamente validadas*

Advirtiéndose que si bién el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización, sólo se encontró la documentación relativa a los meses de Mayo y Julio, no encontrándose la de Junio.

Al respecto, debe indicarse que en específico, los Lineamientos Técnicos del instituto de Procedimientos Electorales y participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de Origen, Monto, Empleo, y aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en el caso de los los estados de cuenta bancarios mensuales con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; las chequeras utilizadas de cada una de las cuentas bancarias; identificación oficial vigente y legible con fotografía (con la firma visible) de las personas autorizadas para firmar los cheques.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de las conciliaciones bancarias correspondientes, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó **parcialmente subsanada.**

En tal virtud se solicita a la Institución Política Partido Acción Nacional presente la documentación siguiente:

- **Conciliación Bancaria del mes de Junio de la cuenta Banamex 7001-72883152**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.2 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

242. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó

"OBSERVACIÓN 242.
RESPUESTA:

- *Se anexan los recibos RAEF"*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización se encontró un cambio en los Estados Financieros del partido, reportando un total de $ 562,400, encontrándose en formatos solamente $382,400, faltando $180,000 (Son: Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por presentar a esta Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, debe indicarse en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, Monto, empleo y aplicación de los recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones políticas, son claros al establecer que en el caso de los la documentación correspondiente a los formatos de Egresos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.

En consecuencia al no presentar correctamente los estados financieros antes mencionados, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada.**

En tal virtud, se solicita a la Institución política Partido Acción Nacional presente lo siguiente:

- **Los formatos RAEF que correspondan.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.20 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

243. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACIÓN 243.
RESPUESTA:

- *Se anexan los recibos RAES"*

Advirtiéndose que el partido político no relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación del origen, monto, Empleo, y Aplicación de los Recursos de los Partidos Agrupaciones Políticas son claros al establecer que las aportaciones en especie deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

En consecuencia, al no presentarse el formato requerido, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada.**

En tal virtud, se solicita al Instituto político Partido Acción Nacional presente la siguiente documentación requerida:

- **Formato RAES (Formato de Aportaciòn de Simpatizante en Especie).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

244. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó que en lo conducente el partido manifestó:

"OBSERVACIÓN 244.
RESPUESTA:

- *Se anexo las siguientes evidencias comprobatorias provenientes del financiamiento privado:*

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE
27/06/12	D-4	$ 59,160.00
27/06/12	D-5	$ 13,630.00
25/06/12	D-6	$ 20,880.00

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización, se encontró que el partido político realizó correcciones a la información de sus registros contables específicamente en la cuenta de aportaciones en especie de simpatizantes, por un importe de $223,670.01 (Son: Doscientos Veintitrés Mil Seiscientos Setenta Pesos 01/100 M.N.), cantidad que coincide con la registrada en el Informe de campaña, pero no obstante el partido político no anexó lo siguiente:

- Formatos RAES (Recibo de Aportacion de Simpatizante en Especie), por el importe mencionado con anterioridad

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer lo referente a las aportaciones en especie y la documentación que los respalda.

En consecuencia, al no presentar el Formato RAES (Recibo de Aportacion de Simpatizante en Especie) correspondiente, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente lo siguiente:

- **Formato RAES (Recibo de Aportacion de Simpatizante en Especie)**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en el numeral 5.18 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

246. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, específicamente a los gastos, se observó que en lo conducente el partido manifestó:

"OBSERVACIÓN 246.
RESPUESTA:

- *Se anexa la documentación necesaria para dar debida certeza al gasto erogado que a continuación se relaciona:*

FECHA DE LA PÓLIZA	NO. PÓLIZA	BENEFICIARIO	IMPORTE	DOCTO. QUE SE ANEXA
21/06/12	E-28	VÍCTOR JOAQUÍN TENREIRO CÁMARA	$ 11,392.53	PRUEBA TESTIGO
17/07/12	E-55	VÍCTOR JOAQUÍN TENREIRO CÁMARA	$ 4,232.38	PRUEBA TESTIGO
24/07/12	E-74	PUBLICIDAD E IMPRESIÓN ESPECIALIZADA	$ 43,659.03	COPIA DEL CHEQUE, FACTURA ORIGINA Y PRUEBA TESTIGO
30/07/12	E-83	MELBA RODRÍGUEZ SALAZAR	$ 37,700.00	COPIA DEL CHEQUE, FACTURA ORIGINA Y PRUEBA TESTIGO
30/07/12	E-84	MELBA RODRÍGUEZ SALAZAR	$ 85,260.00	COPIA DEL CHEQUE, FACTURA ORIGINAL, PRUEBA TESTIGO
30/07/12	E-86	JOSÉ MIGUEL FALLER ESPINOSA	$ 11,020.00	COPIA DEL CHEQUE, FACTURA ORIGINA Y PRUEBA TESTIGO
06/08/12	E-87	TIENDAS DE CAMPAÑA SCP	$ 174,000.00	COPIA DEL CHEQUE, FACTURA ORIGINA Y PRUEBA TESTIGO
24/08/12	E-89	OPCIÓN GRÁFICA DE MÉRIDA S. DE R.L. DE C.V.	$ 174,000.00	COPIA DEL CHEQUE, FACTURA ORIGINA Y, PRUEBA TESTIGO

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización, se observò que no relaciono la documentación siguiente:

FECHA DE LA PÓLIZA	NO. PÓLIZA	BENEFICIARIO	IMPORTE	DOCTO. OMITIDO
30/07/12	E-84	Melba Rodriguez Salazar	$ 85,260.00	Copia del cheque, factura original, prueba testigo
30/07/12	E-86	José Miguel Faller Espinosa	$ 11,020.00	Copia del cheque, factura original, prueba testigo
06/08/12	E-87	Tiendas de Campaña SCP	$ 174,000.00	Contrato de prestaciones de servicios, prueba testigo

En lo referente a la póliza E-86 no se anexó la factura y pruebas testigos y en la factura E-87, carece de prueba testigo.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer lo referente a gastos deberán anexar la documentación que los respalda.

En consecuencia, al no presentar la documentación antes mencionada esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud se solicita al Instituto Político Partido Acción Nacional la siguiente Documentación:

- **Póliza E-84 del día 30 de Julio de 2012 con la documentación correspondiente**
- **Prueba testigo de la póliza E-87.**
- **Factura y Prueba testigo de la póliza E-86.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el artículo 46 Fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.45, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

Oxkutzcab

C. Luis Enrique Magaña Canche

261. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a lasa las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Luis Enrique Magaña Canche,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Oxkutzcab** del Estado de Yucatán, se observó que los Estados Financieros no se encuentran validados.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación

marcada con el numeral 260 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 266 tal y como se muestra a continuación:

OXKUTZCAB.

C. LUIS ENRIQUE MAGAÑA CANCHE.

OBSERVACION 260.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN

- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-FM
- Formato IC-G
- Formato BITACORA
- Formato CF-BITACORA
- Formato CONCENTRADO-COMODATO

OBSERVACION 266.
RESPUESTA:

- El contrato de comodato
- El criterio de valuación

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los estados financieros deberán contener el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, y que dichos documentos (estados financieros) deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los Estados Financieros validados por el candidato y su representante financiero.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza que la información manifestada en estos reflejan la situación financiera del partido político.

262. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Luis Enrique Magaña Canche,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Oxkutzcab** del Estado de Yucatán, en la que se le observó que el partido político no incluyó en sus estados financieros los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 260 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 266 tal y como se muestra a continuación:

OXKUTZCAB.

C. LUIS ENRIQUE MAGAÑA CANCHE.

OBSERVACION 260:
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato BITACORA
- formato CF-BITACORA
- Formato CONCENTRADO-COMODATO.

OBSERVACION 266:
RESPUESTA:

- El contrato de comodato
- El criterio de valuación

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos, en numerario y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento deberán registrarse contablemente, y tratándose de recursos transferidos por su comité ejecutivo nacional deberá registrarse en la contabilidad de la campaña respectiva, así como que dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

263. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Luis Enrique Magaña Canche** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Oxkutzcab** del Estado de Yucatán, en la que se le observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Numerario	$ 32,736.83	$ 30,982.33	$ 1,754.50
Aport. Org. Directivo Nacional Especie	$ 36,497.63	$ 0.00	$ 36,497.63

Por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización, consideró pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones fueran llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberían corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 260 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 266 tal y como se muestra a continuación:

OXKUTZCAB.

C. LUIS ENRIQUE MAGAÑA CANCHE.

OBSERVACION 260.
RESPUESTA:
En medio magnetico:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN

- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato BITACORA
- Formato CF BITACORA.
- Formato CONCENTRADO COMODATO

OBSERVACION 266
RESPUESTA:
- El contrato de comodato
- El criterio de valuación

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos, en numerario y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento deberán registrarse contablemente y sustentarse con la documentación correspondiente, así como dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **La rectificación en lo relativo a los ingresos sobre las siguientes diferencias:**

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Numerario	$ 32,736.83	$ 30,982.33	$ 1,754.50
Aport. Org. Directivo Nacional Especie	$ 36,497.63	$ 0.00	$ 36,497.63

- **Formatos involucrados con la observación.**
- **Estados Financieros (mensual y acumulado).**
- **Libro mayor y diario (mensual y acumulado).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

264. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes, a las actividades de campaña 2012 del **C. Luis Enrique Magaña Canche** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Oxkutzcab** del

Estado de Yucatán, en la que se le observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. RESUMEN, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 76,934.46	$ 38,682.33	$ 38,252.13
Total Egresos	$ 76,934.46	$ 38,682.33	$ 38,252.13

Por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización, consideró pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones fueran llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberían corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 260 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 266 tal y como se muestra a continuación:

OXKUTZCAB.

C. LUIS ENRIQUE MAGAÑA CANCHE.

OBSERVACION 260.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-BM
- Formato IC-6
- Formato BITACORA
- Formato CF-BITACORA.
- Formato CONCENTRADO-COMODATO

OBSERVACION 266.
RESPUESTA:

- El contrato de comodato
- El criterio de valuación

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos, en numerario y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento deberán registrarse contablemente y sustentarse con la documentación correspondiente, así como dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del Informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **La rectificación en lo relativo a los ingresos y egresos sobre las siguientes diferencias:**

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 76,934.46	$ 38,682.33	$ 38,252.13
Total Egresos	$ 76,934.46	$ 38,682.33	$ 38,252.13

- **Formatos involucrados con la observación.**
- **Estados Financieros (mensual y acumulado).**
- **Libro mayor y diario (mensual y acumulado).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

265. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Luis Enrique Magaña Canche** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Oxkutzcab** del Estado de Yucatán, se observó que por las Aportaciones de Militantes en Especie que se indican en el formato Informe de Campaña por un monto total de $7,700.00 (Son: Siete Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.), no anexan los formatos RM como lo señala la normatividad.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 260 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 266 tal y como se muestra a continuación:

OXKUTZCAB.

C. LUIS ENRIQUE MAGAÑA CANCHE.

OBSERVACION 260.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN

- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato BITACORA
- Formato CF-BITACORA
- Formato CONCENTRADO-COMODATO.

OBSERVACION 266.
RESPUESTA:

- El contrato de comodato
- El criterio de valuación

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que todas las aportaciones en numerario y en especie que provengan de su militancia se registrarán en el Formato RM, así como dicho formato deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Formato RM(Recibo de Aportación de Militante) por las Aportaciones de Militantes en Especie que se indican en el formato Informe de Campaña por un monto total de $7,700.00 (Son: Siete Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.11 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener la certeza en el control de los folios y que la aportación fue realizada por la militancia.

266. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Luis Enrique Magaña Canche,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Oxkutzcab** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 266.
RESPUESTA:

- *El contrato de comodato*
- *El criterio de valuación"*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuado por esta Unidad Técnica de Fiscalización se encontró la documentación siguiente:

- El contrato de comodato
- El criterio de valuación

Sin embargo, el partido político relacionó el contrato que menciona, consistente en un contrato de comodato sobre bien mueble, siendo COMODATARIO el Partido Acción Nacional y representado por el LIC. HUGO ALFREDO SÁNCHEZ CAMARGO y como COMODANTE el C. LÓPEZ CONTRERAS HECTOR DOROTEO (sic), de fecha 5 de mayo del 2012 el cual de la revisión física y análisis efectuadas por ésta Unidad Técnica de Fiscalización se encontró lo siguiente:

- El comodante no acredita la propiedad del bien mueble.
- No anexan copia de las identificaciones oficiales vigentes de los contratantes.
- Carece de la firma del comodante Héctor Doroteo López Contreras, en la primera hoja del contrato.
- Falta el nombre al calce del contrato, del comodante Héctor Doroteo López Contreras.

No encontrándose anexo lo siguiente:

- El recibo por la aportación en especie por el vehículo camioneta pick up del año 2007.
- El formato de bitácora con la firma del representante financiero del candidato y la mención del importe del gasto.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de los ingresos que obtengan por cualquier tipo de financiamiento y de su aplicación.

En consecuencia, al no cumplir el contrato con los requisitos que marca la ley y no presentar la documentación señalada, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene esta observación como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente:

- **El contrato mencionado con la firma del comodante Héctor Doroteo López Contreras, al margen de la primera hoja y su nombre al calce del contrato, así como el documento que acredite la propiedad del bien mueble y las copias de las identificaciones de ambas partes.**
- **El recibo por la aportación en especie por el vehículo camioneta pick up del año 2007.**

- **El formato de bitácora con la firma del representante financiero del candidato y la mención del importe del gasto.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.18, 5.39 y 5.43 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de verificar en qué vehículos se efectuaron los gastos de combustible, así como, tener la certeza de la validez del contrato de comodato.

267. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Luis Enrique Magaña Canche,** candidato a Regidor por mayoría relativa del Municipio de **Oxkutzcab** del Estado de Yucatán, en la que se le observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 66,590.30	$ 28,365.40	$ 38,224.90
Gastos de propaganda en prensa, radio y tv	$ 27.23	$ 0.00	$ 27.23

Por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización, consideró pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones fueran llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberían corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 266 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 268 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 266
RESPUESTA:
- El contrato de comodato
- El criterio de valuación

PETO.

C. JORGE ROMAN AVILEZ Y MANZANILLA.

OBSERVACION 268
RESPUESTA:
En médio magnetico:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-b

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos, en numerario y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento, así como los egresos, deberán registrarse contablemente y sustentarse con la documentación correspondiente, así como dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **La rectificación en lo relativo a los egresos sobre las siguientes diferencias:**

EGRESOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 66,590.30	$ 28,365.40	$ 38,224.90
Gastos de propaganda en prensa, radio y tv	$ 27.23	$ 0.00	$ 27.23

- **Formatos involucrados con la observación.**
- **Estados Financieros (mensual y acumulado).**
- **Libro mayor y diario (mensual y acumulado).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en el numeral 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

Peto

C. Jorge Román Avilez y Manzanilla

269. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Jorge Román Avilez y Manzanilla** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Peto** del Estado de Yucatán, en la que se observó que los Estados Financieros no se encuentran validados.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 268 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 271 tal y como se muestra a continuación:

PETO.

C. JORGE ROMAN AVILEZ Y MANZANILLA.

OBSERVACION 268.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6

OBSERVACION 271.
RESPUESTA:

- Se anexa el estado de cuenta original del mes de agosto de la cuenta Banamex 7001-8751682

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los estados financieros deberán contener el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, y que dichos documentos (estados financieros) deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los Estados Financieros validados por el candidato y su representante financiero.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza que la información manifestada en estos reflejan la situación financiera del partido político.

270. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Jorge Román Avilez y Manzanilla,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Peto** del Estado de Yucatán, en la que se le observó que el partido político no incluyó en sus estados financieros los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 268 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 271 tal y como se muestra a continuación:

PETO.

C. JORGE ROMAN AVILEZ Y MANZANILLA.

OBSERVACION 268.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6

OBSERVACION 271.
RESPUESTA:

- Se anexa el estado de cuenta orginal del mes de agosto de la cuenta Banamex 7001-8791682

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos, en numerario y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento deberán registrarse contablemente, y tratándose de recursos transferidos por su comité ejecutivo nacional deberá registrarse en la contabilidad de la campaña respectiva, así como que dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político

272. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Jorge Román Avilez y Manzanilla,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Peto** del Estado de Yucatán, en la que se le observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Numerario	$ 30,839.21	$ 29,084.71	$ 1,754.50
Aport. Org. Directivo Nacional Especie	$ 35,192.63	$ 0.00	$ 35,192.63

Por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización, consideró pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones fueran llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberían corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 271 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 276 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 271.
RESPUESTA:
- Se anexa el estado de cuenta original del mes de agosto de la cuenta Banamex 7001-879'682

OBSERVACION 276.
RESPUESTA:
- Se anexa la prueba testigo de CD grabación de disco

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos, en numerario y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento deberán registrarse contablemente y sustentarse con la documentación correspondiente, así como dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **La rectificación en lo relativo a los ingresos sobre las siguientes diferencias:**

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Numerario	$ 30,839.21	$ 29,084.71	$ 1,754.50
Aport. Org. Directivo Nacional Especie	$ 35,192.63	$ 0.00	$ 35,192.63

- **Formatos involucrados con la observación.**
- **Estados Financieros (mensual y acumulado).**
- **Libro mayor y diario (mensual y acumulado).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

273. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Jorge Román Avilez y Manzanilla,** candidato a Regidor por mayoría relativa del Municipio de **Peto** del Estado de Yucatán, en la que se le observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. RESUMEN, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚNEEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 70,031.84	$ 33,084.71	$ 36,947.13
Total Egresos	$ 70,031.84	$ 33,084.71	$ 36,947.13

Por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización, consideró pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones fueran llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberíann corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 271 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 276 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 271
RESPUESTA:

- Se anexa el estado de cuenta original del mes de agosto de la cuenta Banamex 7001-8791682

OBSERVACION 276
RESPUESTA:

- Se anexa la prueba testigo de CD grabación de disco.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos, en numerario y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento así como los egresos, deberán registrarse contablemente y sustentarse con la documentación correspondiente, así como dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando sean requeridos o en su caso junto con la documentación del informe de campaña.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **La rectificación en lo relativo a los ingresos y egresos sobre las siguientes diferencias:**

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 70,031.84	$ 33,084.71	$ 36,947.13
Total Egresos	$ 70,031.84	$ 33,084.71	$ 36,947.13

- **Formatos involucrados con la observación.**
- **Estados Financieros (mensual y acumulado).**
- **Libro mayor y diario (mensual y acumulado).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

274. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Jorge Román Avilez y Manzanilla,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Peto** del Estado de Yucatán, se observó que las Aportaciones de Militantes en Numerario que se indican en el formato IC por un monto total de $ 4,000.00 (Son: Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) no cuentan con los formatos RM como lo señala la normatividad.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 271 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 276 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 271
RESPUESTA:

- Se anexa el estado de cuenta original del mes de agosto de la cuenta Banamex 7001-8791682

OBSERVACION 276
RESPUESTA

- Se anexa la prueba testigo de CD grabación de disco.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que todas las aportaciones en numerario y en especie que provengan de su militancia se registrarán en el Formato RM, así como dicho formato deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Formato RM (Recibo de Aportación de Militante) indicado.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.11 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener la certeza en el control de los folios y que la aportación fue realizada por la militancia.

275. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Jorge Román Avilez y Manzanilla,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Peto** del Estado de Yucatán, en la que se observó en lo referente a los egresos, el comprobante con número 028 del proveedor Hernán Carlos Chi Tziu por un importe total de $ 4,176.00 (Son: Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), el cual tiene como descripción Renta de Equipo de Sonido, no tiene descrito el periodo por el cual se rentó dicho equipo de sonido o para que evento se utilizó, por lo tanto ésta Unidad Técnica de Fiscalización no tiene certeza con respecto al gasto realizado.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora

nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 271 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 276 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 271.
RESPUESTA:
- Se anexa el estado de cuenta original del mes de agosto de la cuenta Banamex 7001-8751682

OBSERVACION 276.
RESPUESTA:
- Se anexa la prueba testigo de CD grabación de disco.

Al respecto, debe indicarse que en específico la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los partidos políticos tienen obligación de utilizar sus prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y de sus gastos de campaña, así como en relación a los gastos por equipos de sonido se debe especificar el motivo del evento.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **El comprobante con número 028 del proveedor Hernán Carlos Chi Tziu por un importe total de $ 4,176.00 (Son: Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), el cual tiene como descripción Renta de Equipo de Sonido, con el periodo por el cual se rentó dicho equipo de sonido o la indicación para que evento se utilizó.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran**.

Este requerimiento tiene en el artículo 46 Fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.44, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener la certeza en el gasto realizado.

277. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Jorge Román Avilez y Manzanilla,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Peto** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚNEEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 64,991.90	$ 28,072.00	$ 36,919.90
Gastos de propaganda en prensa, radio y tv	$ 27.23	$ 0.00	$ 27.23

Por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización, consideró pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones fueran llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberían corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 276 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 278 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 276.
RESPUESTA:
- Se anexa la prueba testigo de CD grabación de disco.

PROGRESO.

C. FELIPE DE JESUS PECH CHACON.

OBSERVACION 278.
RESPUESTA:
En medio magnético:

Al respecto, debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos, en numerario y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento así como los egresos, deberán registrarse contablemente y sustentarse con la documentación correspondiente, así como que dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **La rectificación en lo relativo a los egresos sobre las siguientes diferencias:**

EGRESOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 64,991.90	$ 28,072.00	$ 36,919.90
Gastos de propaganda en prensa, radio y tv	$ 27.23	$ 0.00	$ 27.23

- **Formatos involucrados con la observación.**
- **Estados Financieros (mensual y acumulado).**

- **Libro mayor y diario (mensual y acumulado).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

Progreso

C. Felipe de Jesús Pech Chacón

283. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Felipe de Jesús Pech Chacón,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Progreso** del Estado de Yucatán, se observó el partido político en lo concerniente a esta observación señaló:

"OBSERVACIÓN 283.
RESPUESTA:
- *El contrato de comodato*
- *El recibo por la aportación en especie RAES por el vehículo modelo Stratus 2006.*
- *El Criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie."*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización se encontró la documentación siguiente:

- El contrato de comodato
- El recibo por la aportación en especie RAES por el vehículo modelo Stratus 2006.
- ElCriterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie.

Sin embargo, el partido político relacionó el contrato que menciona, consistente en un contrato de comodato sobre bien mueble, siendo COMODATARIO el Partido Acción Nacional y representado por el LIC. HUGO ALFREDO SÁNCHEZ CAMARGO y como COMODANTE el C. PECH BORGES PASCUAL GABRIEL (sic), de 30 de abril del 2012, el cual de la revisión física y análisisefectuadas por ésta Unidad Técnica de Fiscalización se encontró lo siguiente:

- El comodante Pascual Gabriel Pech Borges no acredita la propiedad del bien mueble (no acompaña la factura del bien o documento que lo acredite ni la tarjeta de circulación)
- No anexan las copias de las credenciales para votar que expide el Instituto Federal Electoral de ambas partes contratantes.

Al respecto, debe indicarse que en específico de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en caso que se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato, se acreditara con el contrato respectivo, acompañados de copia del documento que acredite la propiedad o dercho que se enga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación, anexándole en todos los casos copia de la identificación oficial vigente y legible de los contratantes y que junto con los informes de campaña

deberán remitirse a la Unidad Técnica de fiscalización la documentación que repalde todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original.

En consecuencia, al no contener el contrato los documentos que acrediten la identidad de las partes, ni identificar el bien con los documentos idoneos esta Unidad Técnica de Fiscalización señala que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente:

- **El contrato mencionado con el documento que acredite la propiedad del bien mueble y las copias de las identificaciones oficiales vigentes de ambas partes.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre la identidad de las partes, y que el vehículo que se menciona en el contrato de comodato es el mismo que señala el documento anexo al mismo.

285. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Felipe de Jesús Pech Chacón,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Progreso** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACIÓN 285.

RESPUESTA:

- *Se anexa la bitácora de gasolina debidamente validada por el representante financiero del candidato."*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización se encontró solo la documentación siguiente:

- Bitácora de gasolina campaña 2012 del candidato Felipe Jesús Pech Chacón, del vehículo automóvil Stratus modelo 2006 con número de placas YZZ-9161 por un importe total de $1,500.00 (Son: un mil quinientos pesos sin centavos) en Moneda Nacional con la firma del representante financiero.

No encontrándose anexo lo siguiente:

- Bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte relativa a la campaña 2012 del candidato Felipe Pech Chacón, del vehículo Automóvil modelo 2006 con número de placas YZZ-9161 por un importe total de $1,200.00 (Son: Un mil doscientos pesos sin centavos) en Moneda Nacional con la firma del representante financiero.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los formatos bitácora de combustible y/o mantenimiento de transporte deberán estar firmados por el representante financiero, y dichos formatos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no presentar la Bitácora de gasolina campaña 2012 del candidato Felipe Pech Chacón, del Automóvil modelo 2006 con número de placas YZZ-9161 por un importe total de $1,200.00 (Son: Un mil doscientos pesos sin centavos Moneda Nacional) debidamente firmado por el representante financiero, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional la siguiente documentación:

- **Bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte, relativo a la campaña 2012 del candidato Felipe Pech Chacón, del Automóvil modelo 2006 con número de placas YZZ-9161 por un importe total de $1,200.00 (Son: Un mil doscientos pesos sin centavos Moneda Nacional) debidamente firmado por el representante financiero.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en el numeral 5.43 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas,a efecto de tener certeza sobre los gastos efectuados por los partidos políticos en concepto de combustible.

Tekax

C. Santiago Francisco Góngora Basto

288. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Santiago Francisco Góngora Basto,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, en la que se observó que los Estados Financieros no se encuentran validados.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 287 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 290 tal y como se muestra a continuación:

TEKAX.

C. SANTIAGO FRANCISCO GONGORA BASTO.

OBSERVACION 287.
RESPUESTA:
En medio magnético.

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato CF-ACEF

OBSERVACION 290.
RESPUESTA:

- Se anexa credencial para votar con fotografía del representante financiero del candidato.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los estados financieros deberán contener el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, y que dichos documentos (estados financieros) deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los Estados Financieros validados por el candidato y su representante financiero.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran**.

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza que la información manifestada en estos reflejan la situación financiera del partido político.

289. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Santiago Francisco Góngora Basto,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, en la que se observó que el partido político no incluyó en sus estados financieros los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 287 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 290 tal y como se muestra a continuación:

TEKAX.

C. SANTIAGO FRANCISCO GONGORA BASTO.

OBSERVACION 287.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRON CCS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato CF-ACEF

OBSERVACION 290.
RESPUESTA:

- Se anexa credencial para votar con fotografía del representante financiero del candidato.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos, en numerario y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento deberán registrarse contablemente, y tratándose de recursos transferidos por su comité ejecutivo nacional deberá registrarse en la contabilidad de la campaña respectiva, así como que dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

291. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Santiago Francisco Góngora Basto,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, en la que se le observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚNEEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Numerario	$ 38,968.69	$ 37,214.19	$ 1,754.50
Aport. Org. Directivo Nacional Especie	$ 21,023.23	$ 0.00	$ 21,023.23

Por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización, consideró pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones fueran llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberían corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación

marcada con el numeral 290 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 294 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 290.
RESPUESTA:
- Se anexa credencial para votar con fotografía del representante financiero del candidato.

OBSERVACION 294.
RESPUESTA:
- Se anexa la verificación SAT del comprobante A 622 de fecha 19/16/2012 del proveedor Group Design SA de CV con importe total de $17,408.70.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos, en numerario y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento deberán registrarse contablemente y sustentarse con la documentación correspondiente, así como que deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación del informe de campaña, o cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **La rectificación en lo relativo a los ingresos sobre las siguientes diferencias:**

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚNEEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Numerario	$ 38,968.69	$ 37,214.19	$ 1,754.50
Aport. Org. Directivo Nacional Especie	$ 21,023.23	$ 0.00	$ 21,023.23

- **Formatos involucrados con la observación.**
- **Estados Financieros (mensual y acumulado).**
- **Libro mayor y diario (mensual y acumulado).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

292. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Santiago Francisco Góngora Basto,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Tekax** del

Estado de Yucatán, en la que se le observó en lo relativo a los ingresos relativos al financiamiento privado, que el partido político no presenta los formatos RM por:

- Aportaciones del candidato en numerario.
- Aportaciones de militantes en numerario.

Por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización, consideró pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones fueran llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberían corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 290 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 294 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 290.
RESPUESTA:
- Se anexa credencial para votar con fotografía del representante financiero del candidato.

OBSERVACION 294.
RESPUESTA:
- Se anexa la verificación SAT del comprobante A 622 de fecha 19/16/2012 del proveedor Group Design SA de CV con importe total de $17,408.70.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que todas las aportaciones en numerario y en especie que provengan de su militancia y candidatos se registrarán en el Formato RM, así como dicho formato deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Formato RM (Recibo de Aportación de Militantes) indicados.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.11 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones

Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

293. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Santiago Francisco Góngora Basto,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. RESUMEN, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 89,991.92	$ 67,214.19	$ 22,777.73
Total Egresos	$ 89,991.92	$ 67,214.19	$ 22,777.73

Por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización, consideró pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones fueran llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberían corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 290 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 294 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 290.
RESPUESTA:
- Se anexa credencial para votar con fotografía del representante financiero del candidato.

OBSERVACION 294.
RESPUESTA:
- Se anexa la verificación SAT del comprobante A 622 de fecha 19/16/2012 del proveedor Group Design SA de CV con importe total de $17,408.70.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos, en numerario y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento así como sus egresos, deberán registrarse contablemente y sustentarse con la documentación correspondiente, y dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **La rectificación en lo relativo a los ingresos y egresos sobre las siguientes diferencias:**

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 89,991.92	$ 67,214.19	$ 22,777.73
Total Egresos	$ 89,991.92	$ 67,214.19	$ 22,777.73

- **Formatos involucrados con la observación.**
- **Estados Financieros (mensual y acumulado).**
- **Libro mayor y diario (mensual y acumulado).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

294. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Santiago Francisco Góngora Basto,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, se observó el partido político en lo concerniente a esta observación señaló:

"OBSERVACIÓN 294.
RESPUESTA:
- Se anexa la verificación SAT del comprobante A 622 de fecha 19/16/2012 del proveedor GroupDesign SA de CV con un importe total de $17,408.70."

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización solo se encontró la documentación siguiente:

- Verificación de folios de comprobantes fiscales digitales del comprobante A 622 del proveedor GroupDesign S.A. de C.V.

No encontrándose anexo lo siguiente:

- La verificación de folios de comprobantes fiscales digitales ante el SAT del comprobante A 722 de fecha 19 de junio de 2012 del proveedor GroupDesign SA de CV con un importe total de $17,408.70.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen,

Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que las facturas electrónicas deberán contener la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y deben ser remitidas a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no presentar la verificación de folios de comprobantes fiscales digitales ante el SAT del comprobante A 722 de 19 de junio de 2012 del proveer GroupDesign SA de CV con un importe total de $17,408.70, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **nosubsanada**.

En tal virtud, se solicita a la institución política Partido Acción Nacional la siguiente documentación:

- **La verificación de folios de comprobantes fiscales digitales ante el SAT del comprobante A 722 de fecha 19 de junio de 2012 del proveedor GroupDesign SA de CV con un importe total de $17,408.70.**

- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.39 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener la certeza de que el documento fiscal en comento que anexa es legítimo.

295. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Santiago Francisco Góngora Basto,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, en la que se le observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

EGRESOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚNEEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 88,138.25	$ 65,387.75	$ 22,750.05
Gastos de propaganda en prensa, radio y tv	$ 27.23	$ 0.00	$ 27.23

Por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización, consideró pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones fueran llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberían corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 294 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 296 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 294
RESPUESTA:

- Se anexa la verificación SAT del comprobante A 622 de fecha 19/16/2012 del proveedor Group Design SA de CV con importe total de $17,408.70.

OBSERVACION 296
RESPUESTA:
Se anexa los formatos con las firmas del candidato y representante financiero

- Formato IC
- Formato CF-RM

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los engresos de los partidos políticos deberán regisrarse contablemente y estar soportado con la docuemntación interna y la se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuo el pago, y dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando sean requeridos o en su caso junto con la documentación del informe de campaña.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **La rectificación en lo relativo a los egresos sobre las siguientes diferencias:**

EGRESOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚNEEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 88,138.25	$ 65,387.75	$ 22,750.05
Gastos de propaganda en prensa, radio y tv	$ 27.23	$ 0.00	$ 27.23

- **Formatos involucrados con la observación.**
- **Estados Financieros (mensual y acumulado).**
- **Libro mayor y diario (mensual y acumulado).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en el numeral 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

Ticul

C. Juan Roberto Ayuso Centurión

299. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C.**

Juan Roberto Ayuso Centurión, candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Ticul** del Estado de Yucatán, se observó que los Estados Financieros no se encuentran validados.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 298 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 305 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 298.
RESPUESTA:
- Se anexa el corte de chequera.

OBSERVACION 305
RESPUESTA:
- Se anexan las polizas de egreso 4 y 5 con la siguiente documentación.

FECHA POLIZA	POLIZA	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
04-06-2012	E-4	250 MANDILES	F-12	$4,350.00
04-06-2012	E-5	250 MANDILES	F-72	$4350.00
			TOTAL	$8,700.00

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los estados financieros deberán contener el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, y que dichos documentos (estados financieros) deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los Estados Financieros validados por el candidato y su representante financiero.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza que la información manifestada en estos reflejan la situación financiera del partido político.

300. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Roberto Ayuso Centurión,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Ticul** del Estado de Yucatán, en la que se le observó que el partido político no incluyó en sus estados financieros los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 298 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 305 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 298.
RESPUESTA:

- Se anexa el corte de chequera.

OBSERVACION 305.
RESPUESTA:

- Se anexan las polizas de egreso 4 y 5 con la siguiente documentación.

FECHA POLIZA	POLIZA	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
04-06-2012	E-4	250 MANDILES	F-12	$4,350.00
04-06-2012	E-5	250 MANDILES	F-72	$4350.00
			TOTAL	$8,700.00

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos, en numerario y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento deberán registrarse contablemente, y tratándose de recursos transferidos por su comité ejecutivo nacional deberá registrarse en la contabilidad de la campaña respectiva, así como que dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

301. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Roberto Ayuso Centurión,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Ticul** del Estado de Yucatán, en la que se le observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚNEEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Numerario	$ 39,579.32	$ 37,824.82	$ 1,754.50
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Especie	$ 39,795.92	$ 0.00	$ 39,795.92
Aport. Org. Directivo Nacional Especie	$ 36,497.63	$ 0.00	$ 36,497.63

Por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización, consideró pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones fueran llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberían corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 298 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 305 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 298.
RESPUESTA:
- Se anexa el corte de chequera

OBSERVACION 305.
RESPUESTA:
- Se anexan las polizas de egreso 4 y 5 con la siguiente documentación.

FECHA POLIZA	POLIZA	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
04-06-2012	E-4	250 MANDILES	F-12	$4,350.00
04-06-2012	E-5	250 MANDILES	F-72	$4350.00
			TOTAL	$8,700.00

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos, en numerario y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento deberán registrarse contablemente y sustentarse con la documentación correspondiente, así como dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **La rectificación en lo relativo a los ingresos sobre las siguientes diferencias:**

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚNEEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Numerario	$ 39,579.32	$ 37,824.82	$ 1,754.50
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Especie	$ 39,795.92	$ 0.00	$ 39,795.92
Aport. Org. Directivo Nacional Especie	$ 36,497.63	$ 0.00	$ 36,497.63

- **Formatos involucrados con la observación.**
- **Estados Financieros (mensual y acumulado).**
- **Libro mayor y diario (mensual y acumulado).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

302. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Roberto Ayuso Centurión,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Ticul** del Estado de Yucatán, en la que se le observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. RESUMEN, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚNEEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 258,172.87	$ 180,124.82	$ 78,048.05
Total Egresos	$ 258,172.87	$ 180,124.82	$ 78,048.05

Por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización, consideró pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones fueran llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberían corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 298 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 305 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 298.
RESPUESTA:

- Se anexa el corte de chequera

OBSERVACION 305.
RESPUESTA:

- Se anexan las polizas de egreso 4 y 5 con la siguiente documentación.

FECHA POLIZA	POLIZA	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
04-06-2012	E-4	250 MANDILES	F-12	$4,350.00
04-06-2012	E-5	250 MANDILES	F-73	$4350.00
			TOTAL	$8,700.00

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos, en numerario y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento así como sus egresos deberán registrarse contablemente y sustentarse con la documentación correspondiente, y dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **La rectificación en lo relativo a los ingresos y egresos sobre las siguientes diferencias:**

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚNEEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 258,172.87	$ 180,124.82	$ 78,048.05
Total Egresos	$ 258,172.87	$ 180,124.82	$ 78,048.05

- **Formatos involucrados con la observación.**
- **Estados Financieros (mensual y acumulado).**
- **Libro mayor y diario (mensual y acumulado).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político

303. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Roberto Ayuso Centurión,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Ticul** del Estado de Yucatán, en la que se le observó que por las Aportaciones de Militantes en Numerario que se indican en el

formato Informe de Campaña por un monto total de $ 133,300.00 (Son: Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.), no cuentan con los formatos RM como lo señala la normatividad.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 298 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 305 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 298
RESPUESTA:

- Se anexa el corte de chequera

OBSERVACION 305
RESPUESTA:

- Se anexan las polizas de egreso 4 y 5 con la siguiente documentación.

FECHA POLIZA	POLIZA	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
04-06-2012	E-4	250 MANDILES	F-22	$4,350.00
04-06-2012	E-5	250 MANDILES	F-72	$4350.00
			TOTAL	$8,700.00

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que todas las aportaciones en numerario y en especie que provengan de su militancia se registrarán en el Formato RM, así como dicho formato deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Formato RM (Recibo de Aportación de Militantes) indicado.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.11 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener la certeza en el control de los folios y que la aportación fue realizada por la militancia.

304. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Roberto Ayuso Centurión,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Ticul** del Estado de Yucatán, en la que se le observó que el formato CF-RM (Control de folios de recibo de aportaciones de militantes) por las Aportaciones de Militantes en Numerario por un monto total de $ 133,300.00 (Son: Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.), no cuenta con la firma del representante financiero del candidato.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 298 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 305 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 298.
RESPUESTA:

- Se anexa el corte de chequera

OBSERVACION 305.
RESPUESTA:

- Se anexan las polizas de egreso 4 y 5 con la siguiente documentación.

FECHA POLIZA	POLIZA	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
04-06-2012	E-4	250 MANDILES	F-12	$4,350.00
04-06-2012	E-5	250 MANDILES	F-72	$4350.00
			TOTAL	$8,700.00

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los informes de ingresos y egresos se presentarán en los formatos que establecen dichos Lineamientos, y se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante el periodo de la campaña apegándose a las instrucciones ahí establecidas, así como dicho formato deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Formato CF-RM (Control de folios de recibo de aportaciones de militantes) con la firma del representante financiero del candidato.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en el numeral 5.15, 5.70, 5.69, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza que la información manifestada en estos reflejan la situación financiera del partido político.

308. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Roberto Ayuso Centurión,** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Ticul** del Estado de Yucatán, en la que se le observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

EGRESOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF	SEGÚNREVISIÓN FÍSICA
Gastos de Propaganda	$ 230,132.17	$ 176,406.55	$ 167,706.55
Gastos de Operación de Campaña	$ 25,201.63	$ 906.43	$ 906.43
Gastos de propaganda en prensa, radio y tv	$ 2,839.07	$ 2,811.84	$ 2,811.84

Por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización, consideró pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones fueran llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberían corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 307 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 309 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 307.
RESPUESTA:

- Se anexa verificación de SAT de la factura FPTIC 78 ce fecha 07/05/12 del proveedor Digitalizacion Publicitaria SA de CV por un importe de $19,140.00

IPEPAC YUCATÁN CONSEJO GENERAL DEL ESTADO

TIXKOKOB.

C.MIGUEL ESTEBAN RODRIGUEZ BAQUEIRO.

OBSERVACION 309.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los engresos de los partidos políticos deberán regisrarse contablemente y estar soportado con la docuemntación interna y la se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuo el pago, y dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando sean requeridos o en su caso junto con la documentación del informe de campaña.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- La rectificación en lo relativo a los egresos sobre las siguientes diferencias:

EGRESOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF	SEGÚNREVISIÓN FÍSICA
Gastos de Propaganda	$ 230,132.17	$ 176,406.55	$ 167,706.55
Gastos de Operación de Campaña	$ 25,201.63	$ 906.43	$ 906.43
Gastos de propaganda en prensa, radio y tv	$ 2,839.07	$ 2,811.84	$ 2,811.84

- **Formatos involucrados con la observación.**
- **Estados Financieros (mensual y acumulado).**
- **Libro mayor y diario (mensual y acumulado).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

318. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 de la **C. Bertha Elena Trejo Gómez,** candidata a Regidora por Mayoría Relativa del Municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se observó que los Estados Financieros no se encuentran validados.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 317 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 327 tal y como se muestra a continuación:

TIZIMIN.

C. BERTHA ELENA TREJO GOMEZ.

OBSERVACION 317
RESPUESTA:

- Corte de chequera.
- Estado de cuenta original del mes de agosto 2012 de la cuenta 7003-454403 de Banamex.

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-5
- Formato CF-RAES
- Formato IC-7
- Formato CF-ACEF

UMAN.

C. OBDULIA DEL CARMEN SOLIS GOMEZ.

OBSERVACION 327.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato CONCENTRADO COMODATO
- Formato BITACORA
- Formato CF-BITACORA

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los estados financieros deberán contener el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, y que dichos documentos (estados financieros) deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los Estados Financieros validados por el candidato y su representante financiero.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza que la información manifestada en estos reflejan la situación financiera del partido político.

319. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Bertha Elena Trejo Gómez,** candidata a Regidora por Mayoría Relativa del Municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se observó que el partido político no incluyó en sus estados financieros los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 317 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 327 tal y como se muestra a continuación:

TIZIMIN.

C. BERTHA ELENA TREJO GOMEZ.

OBSERVACION 317.
RESPUESTA:

- Corte de chequera.
- Estado de cuenta original del mes de agosto 2012 de la cuenta 7001-454403 de Banamex.

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-5
- Formato CF-RAES
- Formato IC-7
- Formato CF-ACEF

UMAN.

C. OBDULIA DEL CARMEN SOLIS GOMEZ.

OBSERVACION 327.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Formato BITACORA
- Formato CF-BITACORA

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos, en numerario y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento deberán registrarse contablemente, y tratándose de recursos transferidos por su comité ejecutivo nacional deberá registrarse en la contabilidad de la campaña respectiva, así como que dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

320. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Bertha Elena Trejo Gómez,** candidata a Regidora por Mayoría Relativa del Municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos que la aportación del financiamiento público recibida el 25 de mayo de 2012 por la cantidad de $ 25,000.00 (Son: Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) fueron abonados a la cuenta de Gastos (524-0000-31-999-300-001 Transferencias a comités del partido), siendo esto contrario a la naturaleza de la cuenta.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 317 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 327 tal y como se muestra a continuación:

TIZIMIN.

C. BERTHA ELENA TREJO GOMEZ.

OBSERVACION 317.
RESPUESTA:

- Corte de chequera.
- Estado de cuenta original del mes de agosto 2012 de la cuenta 7003-454403 de Banamex.

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGR-CAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-5
- Formato CF-RAES
- Formato IC-7
- Formato CF-ACEF

UMAN.

C. OBDULIA DEL CARMEN SOLIS GOMEZ.

OBSERVACION 327.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RVI
- Formato IC-6
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Formato BITACORA
- Formato CF-BITACORA

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que todos los ingresos en numerario que provienen del financiamiento público debe ser depositado en la cuenta bancaria que se identifique como CBIPUB-(PARTIDO)-(NÚMERO) así como los documentos en los que conste deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **La reclasificación de la aportación del financiamiento público recibida el 25 de mayo de 2012 por la cantidad de $ 25,000.00 (Son: Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) que fueron abonados a la cuenta de Gastos (524-0000-31-999-300-001 Transferencias a comités del partido), siendo esto contrario a la naturaleza de la cuenta.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.1 y 5.4 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de contar con una información financiera del partido, de forma veraz que refleje la transparencia del manejo de los recursos.

321. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Bertha Elena Trejo Gómez,** candidata a Regidora por Mayoría Relativa del Municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, en la que se le observó que por las Aportaciones de Militantes en Numerario que se indican en el formato Informe de Campaña por un monto total de $ 39,017.20 (Son: Treinta y Nueve Mil Diecisiete Pesos 20/100 M.N.), no cuentan con los formatos RM como lo señala la normatividad.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 317 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 327 tal y como se muestra a continuación:

TIZIMIN.

C. BERTHA ELENA TREJO GOMEZ.

OBSERVACION 317.
RESPUESTA:

- Corte de chequera.
- Estado de cuenta original del mes de agosto 2012 de la cuenta 7003-454403 de Banamex.

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-5
- Formato CF-RAES
- Formato IC-7
- Formato CF-ACEI

UMAN.

C. OBDULIA DEL CARMEN SOLIS GOMEZ.

OBSERVACION 327.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato CONCENTRADO COMODATO
- Formato BITACORA
- Formato CF-BITACORA

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que todas las aportaciones en numerario y en especie que provengan de su militancia se registrarán en el Formato RM, así como dicho formato deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Naciona lo siguiente:

- **Formato RM (Recibo de Aportación de Militantes) indicado.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.11 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener la certeza en el control de los folios y que la aportación fue realizada por la militancia.

322. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Bertha Elena Trejo Gómez,** candidata a Regidora por Mayoría Relativa del Municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se observó que por las Aportaciones de Militantes en Especie que se indican en el formato Informe de Campaña por un monto total de $ 3,516.00 (Son: Tres Mil Quinientos Dieciséis Pesos 00/100 M.N.) no cuentan con los formatos RM como lo señala la normatividad.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 317 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 327 tal y como se muestra a continuación:

TIZIMIN.

C. BERTHA ELENA TREJO GOMEZ.

OBSERVACION 317
RESPUESTA:

- Corte de chequera.
- Estado de cuenta original del mes de agosto 2012 de la cuenta 7003-454403 de Banamex.

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGR-CAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-5
- Formato CF-RAES
- Formato IC-7
- Formato CF-ACES

UMAN.

C. OBDULIA DEL CARMEN SOUS GOMEZ.

OBSERVACION 327.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato CONCENTRADO COMODATO
- Formato BITACORA
- Formato CF-BITACORA

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que todas las aportaciones en numerario y en especie que provengan de su militancia se registrarán en el Formato RM (Recibo de Aportación de Militantes), así como que dicho formato deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Formato RM (Recibo de Aportación de Militantes) indicado.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.11 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener la certeza en el control de los folios y que la aportación fue realizada por la militancia.

323. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Bertha Elena Trejo Gómez,** candidata a Regidora por Mayoría Relativa del Municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, en la que se le observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF	SEGÚNREVISIÓN FÍSICA
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Numerario	$ 51,903.53	$ 21,507.71	$ 46,507.71
Aport. Org. Directivo Nacional Especie	$ 59,082.83	$ 0.00	$ 0.00

Por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización, consideró pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones fueran llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberían corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 317 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 327 tal y como se muestra a continuación:

TIZIMIN.

C. BERTHA ELENA TREJO GOMEZ.

OBSERVACION 317

RESPUESTA:

- Corte de chequera.
- Estado de cuenta original del mes de agosto 2012 de la cuenta 7003-454403 de Banamex.

En medio magnético

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-5
- Formato CF-RAES
- Formato IC-7
- Formato CF-ACET

UMAN.

C. OBDULIA DEL CARMEN SOLIS GOMEZ.

OBSERVACION 327.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-IEM
- Formato IC-G
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Formato BITACORA
- Formato CF-BITACORA

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos, en numerario y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento deberán registrarse contablemente y sustentarse con la documentación correspondiente, así como dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **La rectificación en lo relativo a los ingresos sobre las siguientes diferencias:**

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF	SEGÚNREVISIÓN FÍSICA
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Numerario	$ 51,903.53	$ 21,507.71	$ 46,507.71
Aport. Org. Directivo Nacional Especie	$ 59,082.83	$ 0.00	$ 0.00

- **Formatos involucrados con la observación.**
- **Estados Financieros (mensual y acumulado).**
- **Libro mayor y diario (mensual y acumulado).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación

de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

324. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Bertha Elena Trejo Gómez,** candidata a Regidora por Mayoría Relativa del Municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. RESUMEN, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF	SEGÚNREVISIÓN FÍSICA
Total Ingresos	$ 153,819.56	$ 64,340.91	$ 89,340.91
Total Egresos	$ 153,438.37	$ 64,340.91	$ 89,340.91

Por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización, consideró pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones fueran llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberían corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 317 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 327 tal y como se muestra a continuación:

TIZIMIN.

C. BERTHA ELENA TREJO GOMEZ

OBSERVACION 317.
RESPUESTA:

- Corte de chequera.
- Estado de cuenta original del mes de agosto 2012 de la cuenta 7003-454403 de Banamex.

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-5
- Formato CF-RAES
- Formato IC-7
- Formato CF-ACEF

UMAN.

C. OBDULIA DEL CARMEN SOUS GOMEZ.

OBSERVACION 327.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA; GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-5
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Formato BITACORA
- Formato CF-BITACORA

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos, en numerario y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento, así como sus egresos deberán registrarse contablemente y sustentarse con la documentación correspondiente, y dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **La rectificación en lo relativo a los ingresos y egresos sobre las siguientes diferencias:**

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF	SEGÚNREVISIÓN FÍSICA
Total Ingresos	$ 153,819.56	$ 64,340.91	$ 89,340.91
Total Egresos	$ 153,438.37	$ 64,340.91	$ 89,340.91

- **Formatos involucrados con la observación.**
- **Estados Financieros (mensual y acumulado).**
- **Libro mayor y diario (mensual y acumulado).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de

Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

325. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Bertha Elena Trejo Gómez,** candidata a Regidora por Mayoría Relativa del Municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, en la que se le observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

EGRESOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚNREVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 121,603.23	$ 60,425.80	$ 61,177.43
Gastos de Operación de Campaña	$ 7,705.92	$ 8,087.11	-$ 381.19
Gastos de propaganda en prensa, radio y tv	$ 24,129.22	$ 20,828.00	$ 3,301.22

Por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización, consideró pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones fueran llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberían corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 317 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 327 tal y como se muestra a continuación:

TIZIMIN.

C. BERTHA ELENA TREJO GOMEZ.

OBSERVACION 317.
RESPUESTA:

- Corte de chequera.
- Estado de cuenta original del mes de agosto 2012 de la cuenta 7003-454403 de Banamex.

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-5
- Formato CF-RAES
- Formato IC-7
- Formato CF-ACEF

UMAN.

C. OBDULIA DEL CARMEN SOLIS GOMEZ.

OBSERVACION 327.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RVI
- Formato IC-6
- Formato CONCENTRADO COMODATO
- Formato BITACORA
- Formato CF-BITACORA

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los engresos de los partidos políticos deberán regisrarse contablemente y estar soportado con la docuemntación interna y la se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuo el pago, y dichos documentos deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando sean requeridos o en su caso junto con la documentación del informe de campaña.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **La rectificación en lo relativo a los egresos sobre las siguientes diferencias:**

EGRESOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚNREVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 121,603.23	$ 60,425.80	$ 61,177.43
Gastos de Operación de Campaña	$ 7,705.92	$ 8,087.11	-$ 381.19
Gastos de propaganda en prensa, radio y tv	$ 24,129.22	$ 20,828.00	$ 3,301.22

- **Formatos involucrados con la observación.**
- **Estados Financieros (mensual y acumulado).**
- **Libro mayor y diario (mensual y acumulado).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones

Políticas, así como en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos e ingresos que tuvo el partido político.

326. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Bertha Elena Trejo Gómez,** candidata a Regidora por Mayoría Relativa del Municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se observó en relación a los formatos, presentados por el partido político lo siguiente:

- Ninguno presenta la firma del candidato en cuestión ni la firma del representante financiero, por tanto no pueden tomarse como válidos.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 317 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 327 tal y como se muestra a continuación:

TIZIMIN.

C. BERTHA ELENA TREJO GOMEZ.

OBSERVACION 317.
RESPUESTA:
- Corte de chequera.
- Estado de cuenta original del mes de agosto 2012 de la cuenta 7003-454403 de Banamex.

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRSCAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-5
- Formato CF-RAES
- Formato IC-7
- Formato CF-ACET

UMAN.

C. OBDULIA DEL CARMEN SOLIS GOMEZ.

OBSERVACION 327.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Formato BITACORA
- Formato CF-BITACORA

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe, en los formatos que se hayan requisitado durante el periodo de campaña, de acuerdo a los señalados en los propios Lineamientos, de igual forma deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los formatos debidamente firmados por el candidato y su representante financiero.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza que la información manifestada en estos reflejan la situación financiera del partido político.

Umán

C. Obdulia del Carmen Solís Gómez

334. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 de la **C. Obdulia del Carmen Solís Gómez,** candidata a Regidora por Mayoría Relativa del Municipio de **Umán** del Estado de Yucatán, se observó que en lo conducente el partido manifestó:

"OBSERVACION 334.
RESPUESTA:
- *El contrato de comodato.*
- *El recibo de aportación en especie RM por el vehiculo Ikon Ford 2005.*
- *El criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie.*
- *Se anexa Bitacora de gasolina validada por el representante financiero del candidato."*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización se encontró la documentación siguiente:

- El contrato de comodato
- Criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie.
- Bitácora de gasolina validada por el representante financiero del candidato.

Sin embargo, el partido político relacionó el contrato que semenciona, consistente en un contrato de comodato sobre bien mueble, siendo COMODATARIO el Partido Acción Nacional y representado por el LIC. HUGO ALFREDO SÁNCHEZ CAMARGO y como COMODANTE el C. POOT CASANOVA JOSÉ FELIPE (sic), de fecha 1 de mayo del 2012, el cual de la revisión física y análisis efectuadas por ésta Unidad Técnica de Fiscalización se encontró lo siguiente:

- El comodante José Felipe Poot Casanova no acredita la propiedad del bien mueble.
- No anexan las copias de las identificaciones oficiales vigentes de ambas partes contratantes.

Y no se encontró en la documentación:

- El recibo por la aportación en especie RM por el vehículo Ikon Ford 2005.

Al respecto, debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de los ingresos que obtengan por cualquier tipo de financiamiento y de su aplicación, así como que todas las aportaciones en numerario y en especie que provengan de su militancia se registrarán en el Formato RM, y que dicho formato deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la documentación del informe de campaña o en su caso cuando sean requeridos. Así mismo en caso que se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato, se acreditara con el contrato respectivo, acompañados de copia del documento que acredite la propiedad o dercho que se enga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación, anexándole en todos los casos copia de la identificación oficial vigente y legible de los contratantes y que junto con los informes de campaña deberán remitirse a la Unidad Técnica de fiscalización la documentación que repalde todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original.

En consecuencia, al no contener el contrato los documentos que acrediten la identidad de las partes, ni identificar el bien con los documentos idóneos. Asi como no haber entregado el recibo por la aportación en especie RM por el vehículo Ikon Ford 2005, esta Unidad Técnica de Fiscalización señala que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita a la institución política Partido Acción Nacional presente:

- **El contrato mencionado con el documento que acredite la propiedad del bien mueble y las copias de las identificaciones oficiales vigentes de ambas partes.**
- **El recibo por la aportación en especie RM (Recibo de Aportación de Militantes)por el vehículo Ikon Ford 2005.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como en los numerales 5.11 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de verificar en qué vehículos se efectuaron los gastos de combustible, así como, tener la certeza que el vehículo que se menciona en el contrato de comodato es el

mismo que señala el documento anexo al mismo, y tener la certeza en el control de los folios y que la aportación fue realizada por la militancia.

MUNICIPIOS SIN OBLIGACIÓN DE APERTURAR CUENTA

CUENTA CONCENTRADORA

345. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 de la cuenta integrada por los municipios que no tienen la obligación de aperturar cuenta bancaria, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó

"OBSERVACION 345
RESPUESTA:

- *Se anexa los estados financieros debidamente validados por el representante del partido político.*
- *Se anexa el estado de posición financiera del mes de Septiembre.*
- *Se anexa Libro Mayor correspondiente al mes de septiembre y el acumulado a septiembre.*
- *Se anexan estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses de agosto y septiembre del banco Banamex con numero de cuenta 7000-6458228.*
- *Se anexa la póliza cheque numero 349 de fecha 30/Agosto/2012 por $57,953.32.*
- *Se anexa cheque original cancelado numero 350*
- *Se anexa la póliza cheque numero 351 de fecha 30/Agosto/2012 por $244,974.88*

Se anexa en medio magnético:

- *Conciliaciones bancarias de la cuenta Banamex 7000-6458228 de los meses involucradas en campaña."*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión análisis por ésta Unidad Técnica de Fiscalización se detectó que faltó la información siguiente:

- Conciliaciones bancarias de la cuenta Banamex 70006458228 (cuenta concentradora municipal) y estados de cuenta de septiembre de 2012.

Igualmente se detectó:

- La conciliación bancaria de la cuenta Banamex 70006458228 (cuenta concentradora municipal), contrario al resultado conciliado, no refleja la totalidad de los movimientos realizados durante el mes de agosto de 2012.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que todos los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas de forma mancomunada. Los estados de cuenta bancarios respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso, junto con la documentación del informe de campaña. Los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

En consecuencia, al no presentar las conciliaciones bancarias solicitadas esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene esta observación quedó como **parcialmente subsanada.**

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente la siguiente información en forma impresa:

- **Las conciliaciones bancarias de la cuenta Banamex 70006458228 y estados de cuenta de septiembre de 2012.**
- **La conciliación bancaria en la cuenta Banamex 70006458228, reflejando la totalidad de los movimientos realizados durante el mes agosto de 2012.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.2 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos y egresos que tuvo el partido político.

349. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la cuenta integrada por los municipios que no tienen la obligación de aperturar cuenta bancaria, en la que se observó que el partido político anexó recibos de militantes y simpatizantes, que no corresponden a los folios que con anterioridad el mismo partido ha venido utilizando en la presentación de sus informes anteriores, esto con la finalidad de llevar un mejor control y certeza en la expedición de los recibos correspondientes a los municipios involucrados en la campaña electoral, así como tampoco anexaron el corte de dichos recibos, con el objeto de que esta Unidad Técnica de Fiscalización pudiera conocer los utilizados, los pendientes de utilizar y los cancelados por el órgano interno del partido.

En relación a esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 348 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 350 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 348.
RESPUESTA:
- Se anexan copias de las fichas de deposito por un importe total de $28,365.36.

OBSERVACION 350.
RESPUESTA:
- Se anexan los EEFF con los cambios correspondientes.

Sin embargo, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización, se observó que el instituto político entregó parte de los recibos de militantes y simpatizantes observados, ya que no presenta el control de los recibos expedidos correspondientes a los municipios involucrados en la campaña electoral

(Control de folios de recibos de aportaciones de militantes o Formato CF-RM, Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especio o Formato CF-RAES, Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en numerario o Formato CF-RAEF), con el objeto de que ésta Unidad Técnica de Fiscalización pudiera conocer los utilizados, los pendientes de utilizar y los cancelados por el órgano interno del partido.

Al respecto debe indicarse que, al no enviar el partido político la totalidad de la documentación solicitada, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente el siguiente documento:

- **Control de folios de recibos de aportaciones de militantes (Formato CF-RM).**
- **control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especio (Formato CF-RAES).**
- **Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en numerario o Formato CF-RAEF.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.15, 5.19, 5.22, 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

Baca

C. Renan Ceballos Sosa

363. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Renan Ceballos Sosa,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Baca** del Estado de Yucatán, al que se le observó relativo al Formato RM (ingreso por aportación de militante en numerario), que dicho formato no se encuentra firmado por el aportante.

En relación a esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 362 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 364 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 362.
RESPUESTA:
- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 364.
RESPUESTA:
- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en el caso de los Recibo de aportación de militantes o Formato RM, los partidos políticos tienen la obligación de entregar a esta Unidad Técnica de Fiscalización esta información de manera impresa debidamente firmado por el aportante y el representante financiero del candidato.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

En forma impresa:

- **Recibo de aportación de militantes (Formato RM).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

Buctzotz

C. Manuel Jesús Argaez Cepeda

369. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Manuel Jesús Argaez Cepeda,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Buctzotz** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 369

RESPUESTA:

- *Se anexa estados financieros y el informe para su verificación."*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por ésta Unidad Técnica de Fiscalización, con relación a los ingresos se encontraron las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportación de militantes en especie.	$ 23,808.94	$ 18,936.94	$ 4,872.00
Aportación de simpatizantes en especie.	$ 23,258.00	$ 28,130.00	$ -4,872.00
TOTAL	$ 47,066.94	$ 47,066.94	$ 0.00

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentadas con la documentación correspondiente.

En consecuencia, al presentar diferencias entre los estados financieros y el informe de campaña (Formato IC), esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta información quedó como **parcialmente subsanada.**

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente el siguiente documento:

- **Formato de Informe de Campaña (Formato IC), con el importe correcto según los Estados Financieros, corrigiendo las siguientes diferencias:**

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportación de militantes en especie.	$ 23,808.94	$ 18,936.94	$ 4,872.00
Aportación de simpatizantes en especie.	$ 23,258.00	$ 28,130.00	$ -4,872.00
TOTAL	$ 47,066.94	$ 47,066.94	$ 0.00

- **Realice las reclasificaciones de los movimientos contables que a su juicio considere.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.65 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

370. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Manuel Jesús Argaez Cepeda,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Buctzotz** del Estado de Yucatán, en la que se observó que en los recibos RM y RAES entregados en ningún caso se encuentran firmados por el aportante.

En relación a esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que la respuesta que otrogó a la observación marcada con el numeral 369 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 371 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 369.
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 371.
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

CACALCHEN.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas son claros al establecer que en el caso de los Recibo de aportación de militantes o Formato RM y Recibo de aportación de Simpatizantes en especie o Formato RAES, los partidos políticos tienen la obligación de entregar a esta Unidad Técnica de Fiscalización esta información de manera impresa debidamente firmado por el aportante y el representante financiero del candidato.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

En forma impresa:

- **Recibo de aportación de militantes (Formato RM), firmado por el aportante.**
- **Recibo de aportación de Simpatizantes en especie (Formato RAES), firmado por el aportante.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.18 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

Calotmul

C. Manuel Jesús Polanco Contreras

376. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Manuel Jesús Polanco Contreras,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Calotmul** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 376
RESPUESTA:
En medio magnético:

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.*
- *Formato CF- EGRECAMP*
- *Formato CF-RAES*
- *Formato IC-7."*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por ésta Unidad Técnica de Fiscalización solo se encontró la documentación siguiente:

En medio magnético:

- Formato CF-RAES (Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie).
- Formato IC-7 (Detalle personal de aportaciones de simpatizantes).
- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP

No presenta en forma impresa:

- Formato RAES.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en el caso de los Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formatos RAES), los partidos políticos tienen la obligación de entregar a esta Unidad Técnica de Fiscalización esta información de manera impresa.

En consecuencia, al no presentar el formato solicitado en forma impresa a esta Unidad Técnica de Fiscalización, se tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada.**

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente el siguiente formato en forma impresa:

- **Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato RAES).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

378. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Manuel Jesús Polanco Contreras,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Calotmul** del Estado de Yucatán, en la que se observó en lo relativo a los ingresos por aportaciones del candidato en efectivo, no presentó en forma impresa y medio magnético la siguiente documentación:

- Formato RM.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6.

En relación a esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que la respuesta que otrogó a la observación marcada con el numeral 377 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 379 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 377.
RESPUESTA:
- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 379.
RESPUESTA:
- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas son claros al establecer que en el caso de los Recibos de aportaciones de militantes (Formato RM), Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes (Formato CF-RM) y el Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato IC-6), los partidos políticos tienen la obligación de entregar a esta Unidad Técnica de Fiscalización esta información junto con el Informe de Campaña (Formato IC), en forma impresa y en medio magnético, en formato Excel, según sea el caso.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente en forma impresa y en medio magnético lo siguiente:

- **Recibos de aportaciones de militantes (Formato RM).**
- **Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes (Formato CF-RM).**
- **Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato IC-6).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los

numerales 5.11, 5.15, 5.16 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

Celestún

C. Antonio de Jesús Solís Góngora

391. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Antonio de Jesús Solís Góngora,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Celestún** del Estado de Yucatán, en el que se observó que en relación a los ingresos por aportaciones del candidato en efectivo, no presentó en forma impresa y medio magnético la siguiente documentación:

- Formato RM.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6.

En relación a esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 390 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 392 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 390.
RESPUESTA:
- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 392.
RESPUESTA:
- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Sin embargo, en la revisión física, se detectó que presentó la siguiente información:
En medio magnético:

- Formato CF-RM (Control de Recibos de aportaciones de militantes).
- Formato IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales).

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en el caso de los formatos CF-RM y IC-6, los partidos políticos tienen la obligación de entregar a esta Unidad Técnica de Fiscalización esta información junto con el Informe de Campaña (Formato IC), en medio magnético, en formato Excel, según sea el caso y de acuerdo a los Lineamientos Técnicos.

En consecuencia, al no enviar el partido político la información y documentación completa sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

En forma impresa:

- **Recibos de aportaciones de militantes (Formato RM).**
- **Control de Recibos de aportaciones de militantes (Formato CF-RM).**
- **Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato IC-6).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, 5.69, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

Chapab

C. Pedro Pablo Zapata Pacheco

419. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Pedro Pablo Zapata Pacheco,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chapab** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 419
RESPUESTA:

- *Se anexa el recibo RAES por ingreso de aportación en especie de simpatizante.*

Siendo necesario precisar, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por ésta Unidad Técnica de Fiscalización no se encontró:

En forma impresa:

- Formato RAES (Recibo de aportación de simpatizante en especie).

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en el caso de los formatos RAES, los partidos políticos tienen la obligación de entregar a esta Unidad Técnica de Fiscalización esta información de manera impresa junto con el Informe de Campaña o en su caso cuando fuere necesario por esta unidad.

En consecuencia al no presentar la totalidad de los formatos solicitados, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que la observación quedó como **no subsanada.**

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente el siguiente formato en forma impresa:

- **Formato RAES (Recibo de aportación de simpatizante en especie).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

Chichimilá

C. José Edilberto Tzab Ortiz

423. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. José Edilberto Tzab Ortiz,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chichimilá** el Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 423
RESPUESTA:

- *Se anexa EL Formato CF-RM*
- *Se anexa el Formato IC-6"*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por ésta Unidad Técnica de Fiscalización solo se encontró la documentación siguiente:

En forma impresa:

- Formato CF-RM.
- Formato IC-6.

En medio magnético:

- Formato CF-RM.
- Formato IC-6.

No presenta documentación en forma impresa:

- Formato RM.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en el caso de los formatos RM, los partidos políticos tienen la obligación de entregar a esta Unidad Técnica de Fiscalización esta información de manera impresa; el financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia se registrarán en el FORMATO RM, cuyo original se le entregará a la persona u organización que efectúa la aportación, una copia será remitida al órgano interno de cada partido, otra copia permanecerá en poder del Comité Estatal, Distrital o Municipal u órgano equivalente del partido.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de los formatos solicitados en forma impresa esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta información quedó como **parcialmente subsanada.**

En tal virtud, se solicita a la institución política Partido Acción Nacional presente lo siguiente:

- **Formato RM en forma impresa.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11 y 5.14 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

Chikindzonot

C. Juan Bautista Moo Cahum

431. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Bautista Moo Cahum,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chikindzonot** del Estado de Yucatán, se observó que la firma plasmada en el Informe de Campaña (Formato IC) del candidato no coincide con la credencial para votar con fotografía del candidato.

En relación a esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo que atiende a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 430 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 439 tal y como se muestra a continuación:

CHIKINDZONOT.

C. JUAN BAUTISTA MOO CAHUM.

OBSERVACION 430.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

CHOCHOLA

C. JOSE GONZALO MENA VILLALOBOS.

OBSERVACION 439.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informes correspondientes, los partidos políticos tienen la obligación de entregar a esta Unidad Técnica de Fiscalización.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente lo siguiente:

- **Informe de Campaña (Formato IC), con la firma del candidato.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener la certeza que la información plasmada en el Formato IC está validada por el candidato.

432. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Bautista Moo Cahum,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chikindzonot** el Estado de Yucatán, en la que se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	$ 16,623.89	$ 15,769.71	$ 854.18
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	$ 5,163.26	$ -	$ 5,163.26
Aportaciones de militantes en especie		$ 3,792.00	-$ 3,792.00
Aportaciones de simpatizantes en especie	$ 3,792.00		$ 3,792.00
TOTAL	**$ 25,579.15**	**$ 19,561.71**	**$ 6,017.44**

En relación a esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 430 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 439 tal y como se muestra a continuación:

CHIKINDZONOT.

C. JUAN BAUTISTA MOO CAHUM.

OBSERVACION 430
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

CHOCHOLA

C. JOSE GONZALO MENA VILLALOBOS.

OBSERVACION 439.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

Sin embargo, de la revisión física y análisis efectuados por esta Unidad Técnica de Fiscalización, se encontraron los Estados Financieros, los cuales no son suficientes para tener certeza sobre las diferencias en virtud de no encontrase anexo el Informe de Campaña (Formato IC).

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que se deberá presentar un informe por cada una de las campañas para las elecciones en las que hayan participado los partidos políticos, quienes tienen la obligación de entregar a esta Unidad Técnica de Fiscalización el Informe de Campaña (Formato IC) debidamente firmado por el o los responsables de los informes.

En consecuencia, al no ser suficiente la información enviada por el partido político sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:
En forma impresa:

- **Informe de Campaña (Formato IC).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.65, 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos y egresos que tuvo el partido político.

IV. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Bautista Moo Cahum,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chikindzonot** del Estado de Yucatán, en la que se observó que no entregó contrato de comodato por el vehículo Nissan Sentra Sedan placa ZAD-2232 a nombre de Adolfo Noh Poot.

En relación a esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo que atiende a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 430 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 439 tal y como se muestra a continuación:

CHIKINDZONOT.

C. JUAN BAUTISTA MOO CAHUM.

OBSERVACION 430
RESPUESTA:
En medio magnetico:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

CHOCHOLA

C. JOSE GONZALO MENA VILLALOBOS.

OBSERVACION 439
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES.

En consecuencia al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Ación Nacional entregar lo siguiente:

- **Contrato de comodato por el vehículo Nissan Sentra Sedan placa ZAD-2232 a nombre de Adolfo Noh Poot.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos por aportaciones que tuvo el partido político.

434. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Bautista Moo Cahum,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chikindzonot** el Estado de Yucatán, en la que se observó que por la aportación en especie de militantes no presentó en forma impresa y medio magnético la siguiente documentación:

- Formato RM (Recibo de aportación de militante).
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6

En relación a esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo que atiende a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 430 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 439 tal y como se muestra a continuación:

CHIKINDZONOT.

C. JUAN BAUTISTA MOO CAHUM.

OBSERVACION 430.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

CHOCHOLA

C. JOSE GONZALO MENA VILLALOBOS.

OBSERVACION 439.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

Sin embargo, de la revisión física y análisis efectuados por esta Unidad Técnica de Fiscalización, se encontraron en medio magnetico los formatos CF-RM e IC-6, los cuales no conforman la totalidad de los formatos que le fueron requeridos, es decir se omitió enviar los formatos requeridos en forma impresa.

Al respecto, debe indicarse que en especifico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física de diversos formatos, entre ellos lod formatos RM, CF-RM e IC-6, a entregar la información.

En consecuencia al no haber sido presentada la totalidad de los formatos solicitados, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita el instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

En forma impresa:

- **Formato RM (Recibo de aportación de militante).**
- **Formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes).**
- **Formato IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

435. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Bautista Moo Cahum,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chikindzonot** del Estado de Yucatán, en la que se le observó que el criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie es erróneo ya que emplearon de manera incorrecta el porcentaje indicado en los Lineamientos de Campaña.

En relación a esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 430 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 439 tal y como se muestra a continuación:

CHIKINDZONOT.

C. JUAN BAUTISTA MOO CAHUM.

OBSERVACION 430.
RESPUESTA
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

CHOCHOLA

C. JOSE GONZALO MENA VILLALOBOS.

OBSERVACION 439
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul).

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

436. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Bautista Moo Cahum,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chikindzonot** del Estado de Yucatán, en la que se le observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 20,418.03	$ 14,569.70	$ 5,848.33
Gastos de Operación de Campaña	$ 5,043.86	$ 4,992.01	$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	$ 117.26	$ -	$ 117.26
TOTAL	**$ 25,579.15**	**$ 19,561.71**	**$ 6,017.44**

En relación a esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 430 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 439 tal y como se muestra a continuación:

CHIKINDZONOT.

C. JUAN BAUTISTA MOO CAHUM.

OBSERVACION 430.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

CHOCHOLA

C. JOSE GONZALO MENA VILLALOBOS.

OBSERVACION 439.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

Sin embargo, en cuanto a las diferencias manifestadas anteriormente, hay que señalar que quedaron aclaradas en los Estados Financieros que presentó el partido junto con su oficio de 21 de marzo de 2012 (sic), pero no entregó el Informe de Campaña (formato IC) para corroborar los datos, lo cual daría certeza a los cambios reflejados en los Estados Financiero.

Al respecto, debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y los Lineamientos Técnicos

del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, teniendo la obligación de entregar a esta Unidad Técnica de Fiscalización de presentar dicho informe.

En consecuencia, al no ser suficiente lo remitido por el partido político, para la aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

En forma impresa:

- **Informe de Campaña (Formato IC).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.65, 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos que tuvo el partido político.

437. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Bautista Moo Cahum** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chikindzonot** del Estado de Yucatán, en el que se le observó que la firma plasmada en los Formatos Anexo I (Gastos de propangada), Anexo II (Gastos de operación de campaña), Anexo III (Gastos en prensa, Gastos de Producciónen radio y televisión y otros medios electrónicos) y CF-EGRECAMP (control de folios de los cheques utilizados para cada una de las campañas electorales), no coincide con la credencial para votar con fotografía del candidato.

En relación a esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 430 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 439 tal y como se muestra a continuación:

CHIKINDZONOT.

C. JUAN BAUTISTA MOO CAHUM.

OBSERVACION 430.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

CHOCHOLA

C. JOSE GONZALO MENA VILLALOBOS.

OBSERVACION 439.
RESPUESTA:
En medio magnetico:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

En forma impresa con la firma del candidato:

- **Formato Anexo I Gastos de Propaganda.**
- **Formato Anexo II Gastos de Operación.**
- **Formato Anexo III Gastos en Prensa, Gastos en Radio y Televisión y Otros Medios Electrónicos.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener la certeza que la información plasmada en los formatos antes mencionados está validada por el candidato.

438. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Bautista Moo Cahum,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chikindzonot** del Estado de Yucatán, en la que se observó que por el recibo de fecha 20 de mayo de 2012 a nombre de José Santos Tamay Pool por $200.00 (Son: Doscientos pesos 00/100 M.N.) contabilizado en bitácora no presentó en forma impresa y medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Bitácora.
- Formato CF-Bitácora.

En relación a esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo que atiende a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 430 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 439 tal y como se muestra a continuación:

CHIKINDZONOT.

C. JUAN BAUTISTA MOO CAHUM.

OBSERVACION 430
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

CHOCHOLA

C. JOSE GONZALO MENA VILLALOBOS.

OBSERVACION 439.
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que los egresos que efectúe cada partido político en cada campaña electoral, podrá ser comprobado por la vía de bitácoras de gastos menores en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la operación, monto, concepto específico del gasto, nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente y legible de la persona quien realizó el pago y firma de autorización del responsable financiero del candidato, esta descripción estará en el FORMATO BITÁCORA.

Sin embargo, durante la revisión física realizada por esta Unidad Técnica de Fiscalización, encontró que presentó lo siguiente:

En medio magnético:

- Formato Bitácora.
- Formato CF-Bitácora.

En consecuencia, al no enviar el partido político la totalidad de la información solicitada sobre los errores u omisiones técnicas que le fueron efectuadas, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que la observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

En forma impresa:

- **Formato Bitácora.**
- **Formato CF-Bitácora.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.40 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos que tuvo el partido político.

Chocholá

C. José Gonzalo Mena Villalobos

441. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. José Gonzalo Mena Villalobos,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chocholá** del Estado de Yucatán, se observó que el partido manifestó lo siguiente:

"OBSERVACION 441
RESPUESTA:

- *Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación."*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física y análisis efectuados por ésta Unidad Técnica de Fiscalización, con relación a los egresos se encontraron las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC, ANEXOS Y REV. FÍSICA	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS	DIFERENCIA
Gastos de Operación de Campaña	$ 509.99	$ 54.39	$ 455.60

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago.

En consecuencia al existir diferencias entre los estados financieros y el informe de campaña (Formato IC), esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada.**

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente lo siguiente:

- **Formato de Informe de Campaña (Formato IC), con el importe correcto según los Estados Financieros.**
- **Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN, con el importe correcto según los Estados Financieros.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos que tuvo el partido político.

Dzidzantún

C. Arlet del Rosario Faisal Estrada

452. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 de la **C. Arlet del Rosario Faisal Estrada,** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Dzidzantún** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 452
RESPUESTA:

- *Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación."*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física y análisis efectuados por ésta Unidad Técnica de Fiscalización, con relación a los ingresos se encontraron las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS	DIFERENCIA
Aportaciones de militantes en especie	$ 2,930.00	$ 1,422.00	$ 1,508.00

Al respecto, debe indicarse que los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentadas con la documentación correspondiente, en los términos de lo establecido por los propios lineamientos técnicos.

En consecuencia, al presentar diferencias entre los estados financieros y el informe de campaña (Formato IC), esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada.**

En tal virtud, se solicita a la institución política Partido Acción Nacional presente lo siguiente:

- **Formato de Informe de Campaña (Formato IC), con el importe correcto según los Estados Financieros.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.65 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

453. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 de la **C. Arlet del Rosario Faisal Estrada,** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Dzidzantún** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 453
RESPUESTA:

- *Se anexa recibo por aportación en especie."*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por ésta Unidad Técnica de Fiscalización se encontró lo siguiente:

No presentó documentación en forma impresa:

- Formato RM (Recibo de aportación de militantes).

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en el caso de los formatos RM, los partidos políticos tienen la obligación de entregar a esta Unidad Técnica de Fiscalización esta información de manera impresa.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de los formatos solicitados en medio impreso esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada.**

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente lo siguiente:

- **Formato RM (Recibo de apotación de militantes) en forma impresa.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.14 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

Dzitás

C. Teodocio Enrique Martin Coronado

469. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Teodocio Enrique Martin Coronado,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Dzitás** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo al formato RAES (Recibo de aportación de simpatizantes en especie), que dicho formato no se encuentra firmado por el aportante.

En relación a esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 468 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 470 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 468
RESPUESTA:
- Se anexa los estados financieros y el Informe para su verificación.

OBSERVACION 470
RESPUESTA:
- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas son claros al establecer que los formatos RAES (Recibo de aportación de simpatizantes en especie) deberán estar firmados por el aportante.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente:

- **El recibo por portación de simpatizantes en especie (Formato RAES).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

Espita

C. Higinio de Jesús Gutiérrez Patrón

475. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Higinio de Jesús Gutiérrez Patrón,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Espita** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 475
RESPUESTA:

- *Se anexa estados financieros y el informe para su verificación."*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por ésta Unidad Técnica de Fiscalización, con relación a los ingresos se encontraron las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS	SEGÚN REV. FÍSICA
Aportaciones del candidato en numerario	$ 20,000.00	$ -	$ -
Aportaciones del candidato en especie	$ 2,923.20	$ -	$ 2,923.20
Aportaciones de militantes en numerario	$ -	$ 20,000.00	$ 20,000.00
Aportaciones de militantes en especie	$ -	$ 2,923.20	$ -
TOTAL	**$ 22,923.20**	**$ 22,923.20**	**$ 22,923.20**

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquier de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentadas con la documentación correspondiente, en los términos de lo establecido por los propios lineamientos técnicos.

En consecuencia, al existir diferencias entre los estados financieros y el informe de campaña (Formato IC) y la revisión física, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada.**

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente el siguiente documento:

- **Corregir la información en el Informe de Campaña y/o en los Estados Financieros según corresponda.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1 5.65 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

478. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Higinio de Jesús Gutiérrez Patrón,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Espita** del Estado de Yucatán, en la que se observó que el formato bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte no presenta la siguiente información:

- Tipo de vehículo
- Modelo y año
- Número de serie.
- Número de placa.
- Responsable del uso del vehículo.
- Mencionar si el vehículo es del partido o está en comodato.
- Firma del representante financiero del candidato.

En relación a esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 477 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 479 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 477.
RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

HOCABA
C. EULOGIO DZIB TUN

OBSERVACION 479
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que el Formato Bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte, deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato.

En consecuencia al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente:

- **Formato Bitácora de Combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte que contenga, tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, número de placa, importe del gasto, responsable del uso del vehículo, mencionar si el vehículo es del partido o está en comodato y la firma del representante financiero del candidato.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.43 y 5.70 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener la certeza sobre los gastos efectuados por el partido político en concepto de combustible.

Hoctún

C. Cesar Alejandro Novelo Arana

485. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Cesar Alejandro Novelo Arana,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Hoctún** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 485
RESPUESTA:
- *Se anexa en medio magnético el formato CF-RM y IC-6."*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por ésta Unidad Técnica de Fiscalización se arrojó lo siguiente:

No entregan forma impresa:

- Formato RM (Recibo de aportación de militante).
- Formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes).
- Formato IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales).

Entregan en medio magnético:

- Formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militnates).
- Formato IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales).

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en el caso de los formatos RM (recibo de aportación de militante), CF-RM (control de folios de recibos de aportaciones de militantes) e IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales), los partidos políticos tienen la obligación de entregar a esta Unidad Técnica de Fiscalización esta información de manera impresa.

En consecuencia, al no presentar los formatos solicitados en forma impresa, esta Unidad Técnica de Fiscalización, tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada.**

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente lo siguiente:

En forma impresa:

- **Formato RM (Recibo de aportación de militante).**
- **Formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes).**
- **Formato IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales).**

- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

Huhí

C. Roger Marcelo Benítez Espínola

494. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Roger Marcelo Benítez Espínola,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Huhí** el Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 494
RESPUESTA:

- *Se anexa en medio magnético CF-RM y IC-6."*

Advirtiéndose que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por ésta Unidad Técnica de Fiscalización solo se encontró la documentación siguiente:

En medio magnético:

- Formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes).
- Formato IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales).

No presentando de forma impresa:

- Formato RM (Recibo de aportación de militante).
- Formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes).
- Formato IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales).

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en el caso de los formatos RM Recibo de aportación de militante), CF-RM (Control de folios de

recibos de aportaciones de militantes) e IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales), los partidos políticos tienen la obligación de entregar a esta Unidad Técnica de Fiscalización esta información de manera impresa.

En consecuencia, al no presentar los formatos solicitados en forma impresa a esta Unidad Técnica de Fiscalización, tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada.**

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente manera impresa lo siguiente:

- **Formato RM (Recibo de aportación de militante).**
- **Formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes).**
- **Formato IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

Ixil

C. Lidia Eugenia Córdova Koyoc

498. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 de la **C. Lidia Eugenia Córdova Koyoc,** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Ixil** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACIÓN 498
RESPUESTA:

- *Se anexa en medio magnetico CF-RM y IC-6"*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por ésta Unidad Técnica de Fiscalización solo se encontró la documentación siguiente:

En forma impresa:

- Formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes).
- Formato IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales).

En medio magnético:

- Formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes).
- Formato IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales).

No presentando en forma impresa la documentación que también le fue requerida siguiente:

- Formato RM (Recibo de aportación de militante).

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en el caso de los formatos RM, los partidos políticos tienen la obligación de entregar a esta Unidad Técnica de Fiscalización esta información de manera impresa.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de los formatos solicitados en forma impresa esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada.**

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente lo siguiente:

- **Formato RM (Recibo de aportación de militante) en forma impresa.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.14 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

500. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 de la **C. Lidia Eugenia Córdova Koyoc,** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Ixil** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en los concierniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 500
RESPUESTA:

- *Se anexa la formato RM"*

Advirtiéndose, que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por ésta Unidad Técnica de Fiscalización solo se encontró la documentación siguiente:

En forma impresa:

- Formato CF-RAES.
- Formato IC-7.

En medio magnético:

- Formato CF-RAES.
- Formato IC-7.

No presentando documentación en forma impresa:

- Formato RAES.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que en el caso de los formatos RAES, los partidos políticos tienen la obligación de entregar a esta Unidad Técnica de Fiscalización esta información de manera impresa.

En consecuencia, al no presentar el formato solicitado en forma impresa esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada.**

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente lo siguiente:

- **Formato RAES (Recibo de aportación de simpatizantes en especie) en forma impresa, debidamente firmado por el aportante.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

502. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 de la **C. Lidia Eugenia Córdova Koyoc,** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Ixil** del Estado de Yucatán, en la que se le observó que los formatos bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte no se encuentran firmados por el representante financiero de la candidata.

En relación a esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 501 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 503 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 501
RESPUESTA:
- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

KANTUNIL

C. LUCIA CAROLINA CONTRERAS PECH.

OBSERVACION 503
RESPUESTA:

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que el Formato Bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte, deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato.

En consecuencia, al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente lo siguiente:

- **Formato Bitácora de combustibles y/o mantenimiento de equipo de transporte, debidamente firmado por el aportante.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos que tuvo el partido político.

Kantunil

C. Lucia Carolina Contreras Pech

506. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Lucia Carolina Contreras Pech,** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Kantunil** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 506

RESPUESTA:

- *Se anexa en medio magnético CF-RM y IC-6."*

Advirtiéndose que si bien el partido político relacionó la documentación que inmediatamente antecede, de la revisión física efectuada por ésta Unidad Técnica de Fiscalización se encontró lo siguiente:

Si presenta en medio magnético:

- Formato CF-RM
- Formato IC-6

No presenta de forma impresa:

- Formato RM.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas son claros al establecer que en el caso de los formatos RM, CF-RM y IC-6, los partidos políticos tienen la obligación de entregar a esta Unidad Técnica de Fiscalización esta información de manera impresa.

En consecuencia al no presentar los formatos solicitados en forma impresa a esta Unidad Técnica de Fiscalización, tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada.**

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente la siguiente documentación:

De forma impresa:

- **Formato RM (Recibo de aportación de militante).**
- **Formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes).**
- **Formato IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de ingresos que tuvo el partido político.

Kaua

C. Marcelino Poot Balam

512. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Marcelino Poot Balam,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Kaua** del Estado de Yucatán, en la que se observó que se realizaron egresos por concepto de mano de obra por rotulación de bardas las cuales fueron comprobados por la vía de bitá oras de gastos menores por un monto global de $ 2,000.00 (Son: Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo que c estas rebasan el limite permitido por el actuales Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, el cual señala que se podrá comprobar hasta un 10% de los egresos que efectué cada partido político en cada campaña electoral (Total de gastos según Estados Financieros $ 19,680.88), como se muestra en la siguiente tabla:

FECHA	NO. DE BITÁCORA	CONCEPTO	IMPORTE
20/05/2012	1	Mano de obra por rotulación de bardas pagado a Balam Ciau José Luis	$ 500.00
20/05/2012	2	Mano de obra por rotulación de bardas pagado a Ay Poot José Moisés	$ 500.00

20/05/2012	3	Mano de obra por rotulación de bardas pagado a Chan Yam Pedro	$ 500.00
20/05/2012	4	Mano de obra por rotulación de bardas pagado a Chan Yam Vicente	$ 500.00
		TOTAL	$ 2,000.00

En relación a esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 511 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 513 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 511
RESPUESTA:
- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

KINCHIL,

C. MARCO ANTONIO POOT AGUALLO.

OBSERVACION 513
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato CF-RAES
- Formato IC-7

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que hasta el 10% de los egresos que efectúe cada partido político en cada campaña electoral, podrá ser comprobado por la vía de bitácoras de gastos menores.

En consecuencia al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional presente las aclaraciones de los siguientes gastos:

FECHA	NO. DE BITÁCORA	CONCEPTO	IMPORTE
20/05/2012	1	Mano de obra por rotulación de bardas pagado a Balam Ciau José Luis	$ 500.00
20/05/2012	2	Mano de obra por rotulación de bardas pagado a Ay Poot José Moisés	$ 500.00
20/05/2012	3	Mano de obra por rotulación de bardas pagado a Chan Yam Pedro	$ 500.00
20/05/2012	4	Mano de obra por rotulación de bardas pagado a Chan Yam Vicente	$ 500.00
		TOTAL	$ 2,000.00

- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

Este requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.40 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de estar en la posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos de egresos que tuvo el partido político.

Panabá

C. Jorge Abraham Jiménez Iuit

552. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Jorge Abraham Jiménez Iuit**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Panabá** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 552
RESPUESTA:

- *Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación."*

Advirtiéndose, que si bien el instituto político indicó anexar los estados financieros y el informe para su verificación, de la revisión física y análisis efectuado por esta Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación presentada se obtuvo lo siguiente:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS	SEGÚN REVISIÓN FISICA
Aportaciones de militantes en especie	$ 12,267 .00	$13, 983.00	$ 12,267 .00
Aportaciones de simpatizantes en especie	$ 1,716.00		$ 1,716.00

De lo plasmado en la tabla que inmediatamente antecede, al registrar el partido político en los estados financieros como aportación en especie de militantes el correspondiente al de los simpatizantes, es claro, que no lo hizo de la manera establecida al efecto en la norma.

Al respecto debe de indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al señalar que los institutos políticos deben apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras a los principios de contabilidad generalmente aceptados, establecidos por el Consejo Mexicano para la investigación y desarrollo de las normas de información financiera, que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, mismos que reflejaran la transparencia del manejo de los recursos, por tanto, los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento que efectivamente reciban se registrarán contablemente en las cuentas que correspondan según su naturaleza. Asimismo, la normatividad de referencia indica que los ingresos que en numerario o en especie reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las

modalidades de financiamiento a su alcance deberán registrarse y estar sustentados con la documentación correspondiente.

En consecuencia al registrar en los estados financieros como aportación en especie de militantes el correspondiente a la de los simpatizantes, es claro que no se cumple a cabalidad con la normativa aplicable antes referida, razón por la cual esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedo **parcialmente subsanada**.

En tal virtud se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **La reclasificación a la cuenta contable de la aportación en especie de simpatizantes.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.11, 5.15, 5.18, 5.19 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que esta Unidad Técnica de Fiscalización tenga certeza sobre la información plasmada en los estados financieros.

553. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Jorge Abraham Jiménez Iuit**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Panabá** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 553
RESPUESTA:

- *Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero."*

Advirtiéndose que si bien el instituto político indicó anexar el informe con las firmas del candidato y representante financiero, de la revisión física y análisis efectuado por esta Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación presentada se observó que efectivamente anexó el formato CF-RM (control de folios de recibos de aportaciones de militantes) y formato IC-6 (detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales), con el nombre y firma del representante financiero del candidato, el primero, y con los nombres y las firmas del candidato y su representante financiero, el segundo, omitiendo anexar el Formato RM por la aportación en especie.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que junto con los informes de campaña los partidos políticos deben de remitir a esta Unidad Técnica de Fiscalización la información y formatos necesarios para la fiscalización de sus ingresos y egresos, siendo que de entre los formatos necesarios se encuentra el RM (Formato RM, recibo de aportación de militante). Asimismo, se establece la facultad que tiene esta fiscalizadora de requerir tales formatos durante los meses que hayan durado las campañas electorales y que estos formatos deben poder ser identificados plenamente con los datos en ellos contenidos debiendo además estar debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda.

En consecuencia al no presentar la totalidad de los formatos solicitados, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Presentar el Formato RM (recibo de aportación de militante) por la aportación en especie, debidamente firmado por el responsable de la información y por el aportante cuyas firmas coincidan con sus credenciales para votar con fotografía.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre la veracidad de la información proporcionada por el partido político Acción Nacional.

554. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Jorge Abraham Jiménez Iuit**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Panabá** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 554
RESPUESTA:

- *Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero"*

Advirtiéndose que si bien el instituto político indicó anexar el informe con las firmas del candidato y representante financiero, de la revisión física y análisis efectuados por esta Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación presentada se observó que efectivamente anexó el formato CF-RAES (control de folios de recibos de aportación de simpatizantes en especie), formato IC-7 (detalle personal de aportaciones de simpatizantes), y el formato concentrado-comodatos, con el nombre y firma del representante financiero del candidato, el primero, y con los nombres y las firmas del candidato y su representante financiero, el segundo, y con el nombre y firma del representante financiero del candidato el tercero, omitiendo anexar el Formato RAES (recibo de aportación de simpatizantes en especie) por la aportación en especie.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que junto con los informes de campaña los partidos políticos deben de remitir a esta Unidad Técnica de Fiscalización la información y formatos necesarios para la fiscalización de sus ingresos y egresos de entre los formatos se encuentran el Formato RAES (recibo de aportación de simpatizantes en especie), así como también la facultad que tiene esta fiscalizadora de requerir tales formatos durante los meses que hayan durado las campañas electorales y que estos formatos deben poder ser identificados plenamente con los datos en ellos contenidos debiendo además estar debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda.

En consecuencia al no presentar la totalidad de los formatos solicitados, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Presentar el Formato RAES por la aportación en especie, debidamente firmado por el responsable de la información y el aportante cuyas firmas coincidan con sus copias de identificación oficial vigene.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre la veracidad de la información proporcionada por el partido político.

558. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Jorge Abraham Jiménez Iuit**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Panabá** del Estado de Yucatán, en la que se le observó que los formatos bitácoras de combustible, no se encuentran firmados por el representante financiero del candidato.

Se tiene que en relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político fue omiso ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 557 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 559 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 557
RESPUESTA:
- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

QUINTANA ROO.

C. HERMILA CATALINA NOVELO UCAN

OBSERVACION 559
RESPUESTA:
En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas son claros al establecer que el formato bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte, según sea el caso, aun cuando puede ser elaborado por el partido de acuerdo a sus necesidades debe indicar: a) el tipo de vehículo, b) modelo de vehículo y año de vehículo, c) número de serie, d) placas del vehículo, e) importe del gasto, f) responsable del uso del vehículo, g) Identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato, y **h) el formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato.**

En consecuencia al no enviar el partido político respuesta o aclaración sobre los errores u omisiones técnicos que le fueron efectuados en lo que a esta observación corresponde esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Los formatos bitácoras de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte, firmados por el representante financiero del candidato.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, lo anterior a efecto de otorgar validez a la bitácora de combustible y/o mantenimiento de vehículo.

Río Lagartos

C. Elmer Santiago Contreras Tabasco

565. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Elmer Santiago Contreras Tabasco**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Río Lagartos** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 565
RESPUESTA:

- *Se anexa los formatos CF-RM e IC-6 y en medio magnético"*

Advirtiéndose, que si bien el instituto político indicó anexar los formatos CF-RM e IC-6 y en medio magnético, de la revisión física y análisis efectuados por esta Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación presentada se observó lo siguiente:

- No presentan el Formato RM (recibo de aportación de militante) por la aportación del candidato en efectivo por un importe de $ 2,500.00 (Son: Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que todas las aportaciones en numerario y en especie del candidato se registraran en el formato RM (recibo de aportación de militante), que este formato deberá contener el folio del recibo, nombre completo, domicilio y, en su caso, registro federal de contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato.

En consecuencia al no presentar la totalidad de los formatos solicitados, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Presentar el Formato RM (recibo de aportación de militante) por la aportación del candidato en efectivo por un importe de $ 2,500.00 (Son: Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener los soportes necesarios sobre las aportaciones que de sus militantes recibió el partido político.

566. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Elmer Santiago Contreras Tabasco**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Río Lagartos** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 566
RESPUESTA:

- *Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero"*

Advirtiéndose, que si bien el instituto político indicó anexar el informe con las firmas del candidato y representante financiero, de la revisión física y análisis efectuados por esta Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación presentada se observó lo siguiente:

- No presentan el Formato RM (recibo de aportación de militante) por la aportación en numerario.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que junto con los informes de campaña los partidos políticos deben remitir a esta Unidad Técnica de Fiscalización la información y formatos necesarios para la fiscalización de sus ingresos y egresos, encontrándose entre los formatos el RM (Formato RM, recibo de aportación de militante), así como también la facultad que tiene esta fiscalizadora de requerir tales formatos durante los meses que hayan durado las campañas electorales y que estos formatos deben poder ser identificados plenamente con los datos en ellos contenidos, debiendo además estar debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda.

En consecuencia al no presentar la totalidad de los formatos solicitados, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Presentar el Formato RM (recibo de aportación de militante) por la aportación en numerario, debidamente firmado por el responsable de la información y por el aportante, cuyas firmas coincidan con sus credenciales para votar con fotografía.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de

Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre la veracidad de la información contenida en el formato requerido.

567. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Elmer Santiago Contreras Tabasco**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Río Lagartos** del Estado de Yucatán, en la que se le observó al partido de referencia lo siguiente:

- El formato RAEF presentado por la aportación de $ 2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 Mda. Nal.) no tiene la firma del aportante.
- Las firmas plasmadas en el formato RAEF y el formato CF-RAEF no coinciden con la identificación oficial vigente del representante financiero del candidato.

Es de aclarar que si bien del oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político fue omiso en hacer manifestación alguna sobre la observación que ahora nos ocupa, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 566 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 568 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 565
RESPUESTA:
- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

OBSERVACION 568
RESPUESTA:
- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Sin embargo, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización se encontró parte de la documentación que le fue requerida al partido político, es decir, fueron anexados al oficio anteriormente mencionado los documentos siguientes Formato CF-RAEF (control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en numerario) y Formato IC-7 (detalle personal de aportaciones de simpatizantes), teniendo relación con la solicitud efectuada el primero de los formatos mencionados, no así el segundo, omitiendo presentar:

- El Formato RAEF (recibo de aportación de simpatizantes en numerario) por la aportación en numerario.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que junto con los informes de campaña los partidos políticos deben de remitir a esta Unidad Técnica de Fiscalización la información y formatos necesarios para la fiscalización de sus ingresos y egresos de entre ellos se encuentra el formato RAEF (recibo de aportación de simpatizantes en numerario), así como también la facultad que tiene esta fiscalizadora de requerir tales formatos durante los meses que hayan durado las campañas electorales y que estos formatos deben poder ser identificados plenamente con los datos en ellos contenidos, debiendo además estar debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, especificando que el Formato RAEF (recibo de aportación de simpatizantes en numerario) deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, registro federal de contribuyentes del aportante, estar firmado por este y el representante financiero del candidato.

En consecuencia al no presentar la totalidad de los formatos solicitados, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Presentar el formato RAEF (recibo de aportación de simpatizantes en numerario) por la aportación en numerario, debidamente firmado por el responsable de la información y el aportante.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.20, 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre la veracidad de la información contenida en el formato requerido.

570. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Elmer Santiago Contreras Tabasco**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Río Lagartos** del Estado de Yucatán, se observó que el instituto político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 570
RESPUESTA:

- *Se anexa los formatos BITACORA y CF-BITÁCORA"*

Advirtiéndose, que si bien el instituto político indicó anexar los formatos bitácora (bitácora para el registro de viáticos, pasajes y gastos menores por actividades de campaña) y CF-bitácora (control de folios de recibos de bitácoras de viáticos, pasajes y gastos menores en actividades de campaña), de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación presentada se observó lo siguiente:

- No presentaron evidencia alguna del gasto por un importe de $1,720.00 (Son: Un mil setecientos veinte pesos 00/100 Mda. Nal.) amparado con la nota de venta No. 0142 del proveedor María del Carmen Rosado Canul por concepto de pinturas.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas son claros al establecer que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago y que en el caso de los gastos de propaganda además de la documentación comprobatoria se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado.

En consecuencia al no presentar la totalidad de la documentación solicitada, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **parcialmente subsanada**.

En tal virtud, se solicita al instituto político Partido Acción Nacional lo siguiente:

- **Presentar evidencia del gasto por un importe de $1,720.00 (Son: Un mil setecientos veinte pesos 00/100 Mda. Nal.) amparado con la nota de venta No. 0142 del proveedor María del Carmen Rosado Canul por concepto de pinturas.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convinieran.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.66 y 5.69, de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre la veracidad de la información contenida en los comprobantes de gastos del partido.

San Felipe

C. Lorenzo Ygnacio Briceño Can

579. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de campaña 2012 del **C. Lorenzo Ygnacio Briceño Can**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **San Felipe** del Estado de Yucatán, en la que se le observó que el formato RM (recibo de aportación de militante), por la aportación en especie de 70 forros para motores de lanchas por un importe de $2,030.00 (Son: Dos Mil Treinta Pesos 00/100 M.N.) no tiene firma del aportante.

Es de aclarar que si bien del oficio de 21 de marzo de 2012 (sic) por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo atinente a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político fue omiso en hacer manifestación alguna, ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 578 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 580 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 578
RESPUESTA:
- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación

OBSERVACION 580
RESPUESTA:
- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación

Sin embargo, de la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización se encontraron los Formatos CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes) e IC-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones sociales), que no corresponde a la documentación que le fue requerida, por tanto el instituto político omitió presentar:

- El Formato RM (recibo de aportación de militante), por la aportación en especie con la firma del aportante.

Al respecto, debe indicarse que en específico los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, son claros al establecer que junto con los informes de campaña los partidos políticos deben de remitir a esta Unidad Técnica de Fiscalización la información y formatos necesarios para la fiscalización de sus ingresos y egresos de entre los formatos se encuentran el RM (Formato RM, recibo de aportación de militante), así como también